



Facultad de Derecho y Gobernabilidad

“Uso de fuerza progresiva policial vs estado de necesidad, causas de exclusión de antijuricidad dentro de cantón Guayaquil en el año 2021”

Línea de investigación:

Gestión de las Relaciones Jurídicas

Modalidad de titulación:

Proyecto de investigación

CARRERA:

Derecho y Gobernabilidad

Título a obtener:

Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, énfasis Derechos Humanos y Ciencias Penales.

Autora:

Marisol Moreno Sánchez

Tutor:

Lcda. Rosa Portero Ortiz

Samborondon- Ecuador

2022

ÍNDICE

Dedicatoria.....	5
Agradecimiento	6
Resumen.....	7
Abstract.....	8
Introducción.....	10
Contexto histórico social del objeto de estudio	12
Antecedentes	13
Planteamiento del problema	16
Formulación del problema.....	17
Objetivos	17
Objetivo general.....	17
Objetivos específicos	17
Justificación.....	18
Novedad.....	19
Alcance de la investigación	19
MARCO TEÓRICO	20
CAPITULO I	20
1.1 El estado y la seguridad ciudadana	21
1.2 El papel del Estado en el resguardo de derechos y el uso de la fuerza.....	23
1.3 El uso de la fuerza policial en Ecuador	24
1.4 Pirámide del uso progresivo de la fuerza	26
1.5 Legislación ecuatoriana respecto al uso progresivo de la fuerza.....	27
1.6 Causas de exclusión de la antijuricidad en Ecuador	29
1.7 Análisis de caso “Diana” y la inacción de la policía en Ecuador	30
MARCO METODOLÓGICO	33
CAPITULO II	33
2.1 Enfoque de la investigación	34
2.2 Alcance o Tipo de Investigación	34

2.3	Período y lugar donde se desarrolla la investigación.....	35
2.4	El universo	35
2.5	Población y muestra	36
2.5.1	Población.....	36
2.5.2	Tamaño de la muestra.....	36
2.5.2.1	Muestreo Aleatorio Simple.....	36
2.5.2.2	Muestras con expertos	36
2.6	Estrategias.....	37
2.7	Definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio	37
2.8	Operacionalización de las variables.....	40
2.9	Método de investigación	42
2.9.1	Cuestionario	42
2.9.2	Entrevista.....	42
	Análisis e Interpretación de los Resultados de la investigación	43
	Capítulo III.....	43
3.1	Entrevista realizada al Ab. José Orrala.....	44
3.2	Entrevista realizada al Subteniente Pedro Franco	48
3.3	Análisis e interpretación de los resultados de las entrevistas	52
	PROPUESTA	56
	CAPÍTULO IV.....	56
4.1	Título de la propuesta:	57
4.2	Periodo de ejecución:	57
4.3	Fecha de inicio:.....	57
4.4	Fecha de finalización:	57
4.5	Beneficiarios:	57
4.5.1	<i>Directos</i>	57
4.5.2	<i>Indirectos</i>	58
4.6	Introducción	58
4.7	Objetivo.....	60
4.8	Finalidad de la propuesta.....	60

4.9 Descripción de la propuesta	61
4.10 Plan de respuesta	62
4.11 Plan de acción	63
4.11.1 Normativas respectivas que motiven la propuesta reformativa del proyecto de Ley	64
4.11.2 Exposición de las razones que sustenten el Proyecto de ley.	66
4.11.3 Desarrollo de la propuesta del Proyecto de Ley Reformatoria al Art. 293 del COIP	66
4.11.4 Propuesta de reforma	67
Conclusiones.....	69
Recomendaciones	72
Referencias Bibliográficas.....	73
Anexos	78
Formato de preguntas realizadas a los entrevistados.....	78
Figura 2.....	81
Figura 3.....	82
Figura 4.....	83

Tabla de ilustraciones

Figura N°. 1 Pirámide de los niveles del uso de la fuerza creado por Hortensia Baño (2017).....	26
Figura N°. 2 Entrevista realizada al Ab. José Orrala	81
Figura N°. 3 Unidad de Policía Comunitaria.....	82
Figura N°. 4 Entrevista realizada al Subteniente Pedro Franco	83

Dedicatoria

Le dedico el presente trabajo de titulación a Dios, a mis padres, a mi esposo e hijos y a todas las personas que fueron indispensables para la culminación de mi carrera como Abogada.

Agradecimiento

Agradezco principalmente a Dios por haberme abierto las puertas de este hermoso país, y por haberme permitido formarme como una futura profesional en mi querida universidad “Ecotec”

Agradezco a mi tutora la Lcda. Rosa Portero Ortiz, por su fiel acompañamiento y supervisión con profesionalismos en la realización de mi tesis.

Agradezco a mi esposo, hijos y a mi familia en general por haber sido el motor en mis proyectos académicos y profesionales.

Agradezco a mis profesores por haberme inculcado sus vastos conocimientos en mi carrera universitaria.

Resumen

Se realizó un estudio para determinar la preponderancia entre el uso progresivo de la fuerza y la actuación policial frente al estado de necesidad en virtud de la protección de los derechos de la ciudadanía. El trabajo de investigación fue de carácter exploratorio y enfoque de carácter cualitativo, ya que, se exploró los fenómenos en profundidad y se logró recolectar la mayor cantidad de datos relacionados a la temática principal, estos son: entrevistas a expertos en derecho penal y el análisis de la normativa penal vigente, lo cual, fue desarrollado dentro del trabajo investigativo. Se utilizó como instrumento un cuestionario de entrevista realizado en base a la problemática central, de la cuales se obtuvieron información relevante y necesaria para la resolución del problema de investigación. Los resultados evidencian que, entre el uso racional de la fuerza Vs. el estado de necesidad, siempre debe de prevalecer el estado de necesidad que significa que una persona se encuentra en eminente peligro y riesgo. Además, se considera que

el estado ecuatoriano tiene que invertir en recursos destinados a la capacitación de los agentes policiales sobre el uso racional o progresivo de la fuerza, para que puedan adquirir más conocimientos de cómo actuar frente a situaciones extremas como el caso “Diana” en donde una mujer y un bebé perdieron la vida por la inacción de la policía nacional.

Palabras claves: Uso racional de la fuerza, policías, estado de necesidad, seguridad ciudadana, derecho, vida, estado, Ecuador, extralimitación.

Abstract

A study was carried out whose purpose was to determine the preponderance between the progressive use of force and police action against the state of necessity for the protection of the rights of citizens. This research was exploratory in nature. The focus of the present investigation was of a qualitative nature, since the phenomena were explored in depth and the largest amount of data related to the main theme was collected, these are: Interviews with experts in criminal law and the analysis of the regulations current criminal law, which was developed within the investigative work. The interview questionnaire based on the central problem was brought as an instrument, from which relevant and necessary information was obtained to solve the research problem. The results show that, between the Rational Use of force vs. The state of need must always prevail the state of need in which a person is in eminent danger and risk. In addition, it is considered that the Ecuadorian state has to invest in resources for the training of police officers on the rational or progressive use of force, so that they can acquire more knowledge of how to act in

extreme situations such as the "Diana" case. where a woman and a baby lost their lives due to the inaction of the national police.

Keywords: Rational use of force, police, state of necessity, citizen security, law, life, state, Ecuador, overreach.

Introducción

El tema se fundamenta en analizar el enfrentamiento que existe entre el uso de fuerza progresivo vs el estado de necesidad y otras causas de exclusión de antijuricidad. Hay que mencionar que, actualmente, en la sociedad ecuatoriana se han sancionado a varios agentes policiales a consecuencia del delito de la extralimitación de la fuerza en la ejecución de un acto de servicio, establecido en el artículo 293 del Código Orgánico Integral Penal - en adelante como COIP-, el cual ha causado la imposición de penas que oscilan entre los 10 a 13 años de pena privativa de la libertad (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Además, en tiempos actuales existe un gran debate en relación a la actuación de los miembros de la Policía Nacional del Ecuador y el uso progresivo o racional de la fuerza, en cuanto al cumplimiento de sus funciones para la protección de la ciudadanía, debido a que, en Ecuador, en concordancia con el diario Primicias (2019) existen alrededor de 900 policías que fueron investigados y procesados por exceder el uso racional de la fuerza.

Hay que mencionar que, la Constitución de la República del Ecuador (2008) hace referencia de forma muy superficial al uso de la fuerza pública, haciendo énfasis en que los miembros policiales siempre deben de optar por la disuasión y conciliación antes que recurrir al uso de la fuerza. Por otro lado, existen circunstancias donde los policías exceden los límites de las causas de exclusión y, por tal razón, son sancionados con una pena incrementada en un tercio de la mínima prevista en el respectivo tipo penal (Zona Legal Portal Jurídico, 2021)

Es pertinente abordar este tema ya que se analiza la oposición o enfrentamiento que puede existir entre el uso de fuerza progresiva, el estado de necesidad y causas de exclusión de antijuricidad, debido que, la mayoría de los agentes policiales se ven limitados al uso de la fuerza, prefiriendo optar por la

omisión de sus funciones, con el fin de precautelar sus intereses personales evitando, de esta manera, ser sancionados penalmente.

Asimismo, el presente tema de investigación se encuentra íntimamente relacionado con la Ley de fuerza progresiva que se aprobó recientemente en el año 2022 por la Asamblea Nacional. Dicha Ley regula el uso lícito y especial de la fuerza por parte de los agentes policiales, las fuerzas armadas y el sistema penitenciario, con el objetivo de proteger a los ciudadanos del brote delictivo que se está apoderando del país.

En general, el proyecto de ley pretende regular el uso progresivo, adecuado y proporcionado de la fuerza por parte de los miembros de la Policía Nacional, las fuerzas armadas y los guardias penitenciarios, "en todo momento y en todas las circunstancias". El proyecto determinó que el uso de la fuerza debe respetar los parámetros de protección, así como respetar la realización de los derechos humanos (Montaño, 2022).

Se establece que, el uso de la fuerza debe mantener obediencia a los principios de legitimidad, necesidad y proporcionalidad. Estos tres principios son importantes para la investigación porque a través de ellos, se podrá determinar la preponderancia entre el uso progresivo de la fuerza policial vs. el estado de necesidad, causas de antijuricidad en el territorio ecuatoriano, tema central objeto de la investigación.

Finalmente se menciona que, en el presente proyecto de investigación se expondrá una propuesta de solución al problema o mejora de la actuación del objeto de estudio únicamente si el alcance y objetivo de la investigación lo requieran. Es decir, la investigación puede tener un enfoque analítico y evaluativo como también propositivo, para exponer o describir una propuesta en el proyecto investigativo.

Contexto histórico social del objeto de estudio

La investigación se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. La principal motivación para realizar el presente análisis se fundamenta en las ansias de conocer la oposición o enfrentamiento que puede existir entre el uso de fuerza progresiva y el estado de necesidad, causas de exclusión de antijuricidad, debido a que, la mayoría de los agentes policiales se ven limitados al uso de la fuerza, prefiriendo optar por la omisión de sus funciones, tratando de precautelar sus intereses personales y evitando ser sancionados penalmente.

Por tal motivo, desde una perspectiva jurisprudencial, nace la idea de crear un proyecto de titulación que tenga la finalidad de determinar la preponderancia entre el uso progresivo de la fuerza y la actuación policial frente al estado de necesidad para la protección de los derechos de la ciudadanía. Asimismo, se establece que la caracterización general de la investigación se fundamenta, principalmente, en la total predisposición e intencionalidad de cumplir con los objetivos que serán planteados en la investigación.

Otra de las características de la investigación es descriptiva, puesto a que, contendrá los aspectos e información más relevantes que serán extraídos de fuentes y/o datos documentales que permitan respaldar correctamente las afirmaciones o negaciones que se detallen en la investigación. Además, se pretende comprobar una hipótesis la cual será planteada al inicio del presente trabajo investigativo.

Finalmente, se menciona que, el espacio físico en donde se realiza la investigación es el ideal, puesto a que, se efectivizará en el área geográfica de Guayaquil, ciudad que es ideal adecuada para recolectar información respecto al tema, ya que, existen diversas unidades judiciales y cuarteles policiales, en donde existen expertos quienes otorgarán información respecto al tema específicamente en el año 2021.

Antecedentes

De acuerdo con la autora Estefany Cevallos (2020), el papel que ejecuta el gobierno del Ecuador es de gran importancia en la promoción y garantías en el respeto a la seguridad ciudadana y orden social. Hay que mencionar que, la Policía Nacional cumple un gran rol en la sociedad, debido que, es la entidad que está legalmente capacitada para ejercer el uso racional de la fuerza.

Dentro de esta sección acerca de los antecedentes, se señala que la fuerza pública fue establecida en el año de 1789, específicamente en la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, y que es su artículo 12 determina que para respetar las garantías de los hombres en sociedad es necesario la existencia de la fuerza pública, como institución útil creada en beneficio común de todos los ciudadanos.

En tal sentido, referirse a la fuerza policial es redirigirse a la historia, especialmente en el momento de la estructuración del Estado moderno. En efecto, a través de la edificación de los estados políticos y sociales ha sido hacedero determinar los comportamientos apreciados como “correctos” o “incorrectos” en la colectividad social.

Como resultado de la Segunda Guerra Mundial, nace la Carta de las Naciones Unidas en 1945, principalmente por la penuria de determinar parámetros que hicieron posible a través de la Asamblea Nacional Constituyente Francesa, la creación de la Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano, en la cual se realizaron varios postulados sobre las acciones permisibles por parte de los Estados que transcurrían la resolución de conflictos bélicos (Amnesty International, 2016).

Consecuentemente, se originan las más remotas variables internacionales dirigidas para los Estados en relación al correcto uso de la fuerza en sociedad. Es necesario resaltar que, la mencionada Carta de las Naciones Unidas (1945), en el artículo 2.5 establece que “los miembros de la Organización, deben de actuar

siempre primero por medios pacíficos antes de recurrir al uso de la fuerza, para evitar que se afecte la integridad geográfica y político de los estados miembros”.

Restringiendo cualquier modalidad de activismo bélico de un Estado en oposición con otro de forma arbitraria. De igual forma provocó que los Estados comenzaran a regularizar el uso de la fuerza nacional que es aquella fuerza aplicada por los funcionarios públicos facultados para hacer cumplir la ley interna de cada estado.

Vinculado a esto, en el año 1955 fue posible realizar el más antiguo Congreso de las Naciones Unidas, el cual tenía como objetivo la prevención del delito y los distintos tratamientos que se podrían aplicar al Delincuente. Aquí también se determinó la relevancia del establecimiento de límites en el empleo del uso de la fuerza en contra de infractores o presuntos infractores de la ley.

Ulteriormente, en el año 1979 surge el Código de Conducta dirigido especialmente para los funcionarios que estaban bajo la obligación de hacer cumplir la ley, en el cual se determinan disposiciones que deben ser respetadas y aplicadas por los Estados para la invención, planificación, estructuración y mantenimiento de las autoridades policiales especializadas.

En consonancia con aquello, en el año 1990 aparecen las primeras convicciones básicas en relación al empleo de la fuerza y de instrumentos o armas para los funcionarios policiales. El documento indica acerca de la obligación de los Estados de diseñar una normativa especializada para el cuerpo policial nacional. También singulariza las ordenes específicas para que los policías ejerzan sus funciones correctamente en sociedad.

De igual importancia, se indica que, para la sociedad es fundamental mantener un estado sólido que vele por el respeto de la seguridad ciudadana y el cumplimiento del orden público. En el ámbito del derecho, es muy conocido que la finalidad de las leyes es mantener una convivencia armoniosa, a través de la aplicación de normativa que regule los actos prohibidos y no prohibidos socialmente.

Según Zaffaroni (2019), “el hombre es social, no subsiste aislado, y en todo grupo social debe existir el poder y la coerción”. Es importante señalar que, el autor hace referencia a aspectos fundamentales del ser humano y su modalidad de vida, porque es cierto que, todo individuo siempre tiene necesidades, por lo cual es fundamental que utilice la comunicación para poder resolver sus problemas. Sin embargo, existen ciertos individuos que no respetan los límites de sus derechos, actuando de forma arbitraria y perjudicando los intereses de los demás.

Mientras que, Jean-Jacques Rousseau, con un pensamiento muy determinante en relación a la vida del Estado y la necesidad de instituir un cuerpo policial encargado de intervenir y restringir acciones u forzar el cumplimiento de omisiones de los infractores de la ley (Cañas, 2008).El autor hace referencia al contrato social de Rousseau, el que se fundamenta en el respeto de los derechos y deberes, elementos claves con los que cuenta cada individuo para el surgimiento del contrato social.

Asimismo, la libertad del hombre debe limitarse para evitar abusos de derechos y el respeto a una convivencia armónica entre individuos de la especie humana. De acuerdo con el pensamiento de Hobbes (2010), el medio ambiente en donde se desarrolla el hombre está cubierto por la necesidad individual de conservación a través del instinto protector del hombre aplicando mecanismos utilizados en la guerra. Sin embargo, por tal razón, se justifica la existencia del Estado, el cual es el ente rector encargado de mantener el orden y la paz en sociedad, a través de los cuerpos policiales nacionales y otros organismos gubernamentales especializados.

Finalmente, se señala que, el papel de los estados actuales gira en torno a la promoción, participación y efectivización del goce de los derechos humanos del colectivo social, el cual está bajo su cargo y representación. Sin duda alguna, actualmente, en el país existe una grave problemática de inseguridad social, la cual perturba el uso progresivo o racional de la fuerza frente al estado de necesidad para precautelar los derechos de los ecuatorianos.

Planteamiento del problema

La necesidad existente radica en estudiar el contexto teórico de la oposición que podría existir entre el *uso de fuerza progresiva* y el *estado de necesidad*, *causas de exclusión de antijuricidad* en el servicio policial, debido que, el Art. 163 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona que “ la Policía Nacional es una entidad pública cuya principal objetivo institucional es atender la seguridad ciudadana y mantener el orden público, para proteger todos los derechos de los ciudadanos”

Es importante mencionar aquello, debido a que, los policías están expuestos a diversas situaciones de carácter riesgoso, en donde, a veces actúan en base al impulso por la defensa de los ciudadanos, excediendo el límite del uso de la fuerza alegando que fue realizado en momento de estado de necesidad.

Para ser una situación óptima es importante analizar el estado progresivo de la fuerza, los grados de aplicación de la fuerza policial dentro del estado ecuatoriano. Lo que se conoce respecto hasta ahora sobre el tema es que, tras la Segunda Guerra Mundial, surgen las primeras huellas del uso de la fuerza, a raíz del surgimiento de la Carta de las Naciones Unidas, en la cual, se establecían parámetros sobre las actuaciones que eran permitidas y prohibidas para los Estados que estaban inmersos en situaciones de conflictos bélicos.

En el artículo 2.4 de la referida Carta se establece que, “los integrantes de la Naciones Unidas, en sus vínculos internacionales tienen prohibido recurrir al uso de la fuerza que afecte la integridad territorial y los propósitos de las Naciones Unidas” (Carta de las Naciones Unidas, 1945). Los resultados esperados se fundamentan en analizar las sanciones establecidas en la normativa penal, en el caso de que se configure el delito de extralimitación en el acto de servicio policial y su repercusión en la seguridad ciudadana en el Ecuador.

El presente trabajo de investigación, se llevará a cabo en base a la elección de un tipo de investigación y sus técnicas para la recolección de datos o información respecto al tema central. Hay que mencionar que, el estudio se enfocará en recolectar información respecto al tema dentro del cantón Guayaquil específicamente en el año 2021.

Formulación del problema

¿Los agentes policiales deberían de preponderar la aplicación de los niveles del uso progresivo de la fuerza sobre la actuación policial frente a una situación de estado de necesidad que involucre los derechos de la ciudadanía?

Objetivos

Objetivo general

Determinar la preponderancia entre el uso progresivo de la fuerza y la actuación policial frente al estado de necesidad para la protección de los derechos de la ciudadanía.

Objetivos específicos

- Conceptualizar el uso progresivo de la fuerza policial y los requisitos fundamentales para que se configure el estado de necesidad en base a la normativa penal ecuatoriana.
- Analizar la pirámide de los niveles del uso progresivo de la fuerza policial ecuatoriana.
- Comparar la importancia legal del uso progresivo de la fuerza con la actuación policial en una situación del estado de necesidad que involucre a los derechos de los ciudadanos.

Justificación

La justificación se sustenta en la necesidad de proteger los derechos de los ciudadanos que se encuentran en estado de necesidad, puesto a que, en la actualidad existe un gran debate sobre la importancia de que los agentes policiales prioricen el uso progresivo de la fuerza por encima del estado de necesidad que se encuentren los individuos en sociedad.

Por tal razón, los policías ecuatorianos prefieren optar por usar la fuerza progresivamente para evitar problemas legales, debido a que, en múltiples ocasiones han sido sentenciados por extralimitarse en el uso racional de la fuerza policial, lo cual, genera que los demás miembros policiales no actúen en circunstancias donde existen delincuentes armados que atentan en contra de la integridad física de los ciudadanos.

En la mayoría de ocasiones, los policías optan por evadir el uso de sus armas de fuego u otras armas similares para soslayar las penas provenientes del delito de la extralimitación del uso racional de la fuerza policial, lo cual compromete el derecho a la vida e integridad física de los ecuatorianos. Los beneficios que generaría la presente investigación son múltiples, debido que, se determinará la preponderancia entre el uso progresivo de la fuerza y la actuación policial frente al estado de necesidad para la protección de los derechos de la ciudadanía.

Además, se fijará un estudio analítico sobre la pirámide de los niveles del uso de la fuerza progresiva policial, para identificar en qué medida pueden actuar los policías frente a situaciones de estado de necesidad. Hay que mencionar que, el estudio se enfocará en recolectar información respecto al tema dentro del cantón Guayaquil específicamente en el año 2021.

Novedad

Vinculado a esto, es necesario mencionar que la propuesta de investigación que se planteará para resolver la presente problemática, dependerá única y exclusivamente del resultado de la presente problemática, la cual fue desarrollada en base a las necesidades actuales de los ciudadanos en Ecuador. De ello se deriva que, sin orden y seguridad social, es imposible generar un progreso de los ecuatorianos ni de cualquier estado en el mundo.

Es fundamental mencionar que, después de haber logrado determinar la preponderancia entre el uso progresivo de la fuerza y la actuación policial frente al estado de necesidad para la protección de los derechos de la ciudadanía, se ejecutará un proyecto que permita a los agentes policiales actuar acorde al marco legal del estado ecuatoriano, priorizando la variable dominante en relación a la oposición planteada en el tema central de la investigación.

Alcance de la investigación

Se señala que, el presente estudio explorará el ámbito policial en El Ecuador, dirigido para los estudiante y profesionales en el área del derecho penal. La investigación abarca únicamente el estudio del uso de fuerza progresiva policial vs estado de necesidad, causas de exclusión de antijuricidad dentro del cantón Guayaquil en el año 2021.

Por tal razón, se usará un estudio de carácter exploratorio y descriptivo, a través de varias herramientas de recolección de datos, de carácter cualitativo tales como la entrevista, encuestas, observación y revisión documentada para su desarrollo, se obtendrá los datos informativos y estadísticos más relevantes para la solución de la problemática central.

MARCO TEÓRICO

CAPITULO I

1.1 El estado y la seguridad ciudadana

En primer lugar, En la pirámide de Kelsen la CRE es considerada como la norma de mayor relevancia y peso constitucional. Es de ahí que, resulta fundamental analizar previamente la seguridad ciudadana como la principal acción estatal para el goce de los ejercicios de los ecuatorianos, a través del ejercicio de la fuerza policial para mantener un estado de paz y convivencia social.

Para lo cual, se debe de estudiar una de las entidades más importante del país, como lo es la Policía Nacional del Ecuador, institución encargada de salvaguardar la seguridad ciudadana y el orden público, así como aplicar el uso progresivo de la fuerza para proteger los derechos de los ciudadanos y mantener la paz, respetando los preceptos constitucionales (Policía Nacional del Ecuador, 2022).

La seguridad ciudadana se fundamenta en ser uno de los derechos más importantes para un Estado, debido que, consiste en la acción estatal dirigida a proteger al ciudadano y que puedan gozar de una calidad de vida adecuada. Sin embargo, en Ecuador se percibe una vulneración de este derecho debido al incremento de acciones delictivas lo que se ha transformado en la principal preocupación de los ciudadanos hoy en día. Se entiende por incremento de la delincuencia, un aumento desproporcionado de los valores de las variables relacionadas con los fenómenos delictivos en un territorio determinado. (Garcés, 2020, pág. 13).

Mientras que, Briones (2022) menciona que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, en el cual todos los poderes y autoridades públicas deben someterse a la Constitución, en consecuencia de que, aquella otorga validez jurídica a las disposiciones normativas de los demás poderes del estado.

Además, la seguridad ciudadana se encuentra basada en valores y principios que dan sustento y razón de ser al sistema constitucional ecuatoriano, pues expresan no solo los anhelos sociales más arraigados para la sociedad, sino que también aquellos que son indispensables para el ser humano, estos conceptos se encuentran, igualmente, establecidos en la carta magna del Ecuador.

Además, se indica que, el Estado ecuatoriano es un país garantista basado en los preceptos legales de la Norma Constitucional del año 2008, la cual que prevalece sobre cualquier otra norma o disposición legal. Asimismo, es importante mencionar que, la Constitución de la República del Ecuador, siempre es analizada y aplicada frente al escenario de conflictos de antinomias, debido a su rango de superioridad dentro del sistema jurídico ecuatoriano.

De igual forma, la legitimación de la Carta Magna del Ecuador como asimiladora de valores y principios fundamentales de la sociedad es inherente dentro del régimen legal ecuatoriano, puesto a que, es una norma en la cual se establecen las garantías y libertades fundamentales de los ciudadanos.

Por esa razón, es elemental que los estudiantes de Derecho conozcan el rango constitucional de la Carta Magna ecuatoriana, en virtud de que, en ella se establecen las más importantes garantías constitucionales que facilitan el ejercicio de los derechos de las personas.

También, es importante recalcar que, los Estados tienen la obligación de velar por el ejercicio efectivo de los derechos humanos. En la actualidad, existen diversas discusiones entre expertos que se cuestionan sobre la base legal existente para que los Estados puedan ejercer la fuerza en contra de la resistencia de sus administrados.

Sin embargo, hay que recordar la más común y tradicional enseñanza en la facultad de jurisprudencia, la cual se basa en que los derechos individuales finalizan donde comienzan los derechos de los demás.

Igualmente, el Estado debe de consolidar una adecuada convivencia social. Por tal razón, el gobierno ecuatoriano tiene la potestad de imponer una serie de limitaciones, que en la mayoría de los casos son interpuestas por los policías. Es necesario mencionar que, las mismas tienen la finalidad de defender el interés social pues el deber gubernamental se fundamenta en mantener el orden público y la paz social entre sus ciudadanos.

1.2 El papel del Estado en el resguardo de derechos y el uso de la fuerza

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009) menciona que, los derechos reconocidos constitucionalmente o intrínsecamente de instrumentos internacionales son inherentes a raza, sexualidad, culto, etnia o cualquier suceso y es obligación del Estado la formación de los lineamientos y entornos adecuados para el autónomo ejercicio de los mismos; esto incluye no sólo el afirmación del derecho como tal sino la erradicación de cualquier amenaza hacia el propio.

En relación a la historia, se ha podido establecer que la criminalidad es el factor que perpetuamente afecta el disfrute de estos derechos, pero es únicamente a través de la creación de normas y políticas públicas correlacionadas que propendan a la edificación de una certeza pública, en donde la esfera primordial es la observancia y respeto por preceptos legales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos manifiesta que es una obligación intrínseca de los Estados eliminar los preceptos y las prácticas de cualquier entorno que entrañen una infracción de las garantías previstas en la Convención Americana de Derechos Humanos; instrumento que define los derechos humanos y que los estados comprometidos deberán de respetar. El

Estado se transforma en el avalista de la observancia de estos derechos constitucionales (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018).

Del convenio a la Organización de las Naciones Unidas, los gobiernos y organismos responsables de la ejecución de la norma deberán anunciar y participar en la ejecución de la normativa en base a la aplicación del uso de la fuerza al intérprete de los principios básicos acerca de dicho uso y armas de fuego a cargo de los servidores públicos facultados para hacerlo. Del mismo modo se determina la obligación de los Estados en cuanto a la innovación de lineamientos, así como también ofrecer la formación y asignación del equipo indispensable para proteger la integridad de los funcionarios policiales (Organización de las Naciones Unidas, 1990).

1.3 El uso de la fuerza policial en Ecuador

Desde los tiempos más antiguos, los padres son los responsables del cuidado de sus hijos. La educación que reciben por parte de ellos, se fundamentan principalmente en buenos hábitos, principios y valores u otros aspectos morales. Sin embargo, existen circunstancias en que los niños son rebeldes con sus progenitores, que algunos deciden aplicar el mecanismo de coerción para su educación.

En aplicación del recurso literario de la comparación, se señala que, en el caso del Estado y las leyes, los individuos conocen que ciertas actuaciones están prohibidas en sociedad. Los verbos que ejemplifican aquello son: asesinar, raptar, robar, etc. Sin embargo, existen ciertos individuos que no respetan las normas legales.

Consecuentemente a aquello, el Estado aplica la famosa coerción penal que, en la mayoría de los casos, es ejercida a través de la Policía Nacional del Ecuador, institución creada por el Estado para asegurar la seguridad de los individuos en sociedad. Es relevante indicar que, las autoridades policiales representan en la sociedad el símbolo de orden y seguridad, ya que, a través de su permanencia

social, es posible la convivencia en armonía; sin embargo, en ciertas ocasiones para obtener esto, es realmente indispensable la utilización de mecanismos diferentes a la persuasión.

Así pues, dentro del territorio ecuatoriano en el año 2014, se publica el Reglamento de uso legal proporcional de la fuerza para la policía (2014). El mencionado reglamento en el artículo 4 conceptualiza a la fuerza como un camino el cual, los servidores policiales están obligados al ejercicio del control de un hecho que posiblemente afecte la seguridad, integridad física y psicológica de las personas.

Según José Garriga (2010) destaca que “los agentes policías utilizan el uso de la fuerza como reacción provocada por la acción de los criminales. Por lo general, el uso de la fuerza policial es moralmente aceptable y por ello es permitido dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Derivado de aquello, es importante que el uso de la fuerza de un agente policial sea analizada, puesto a que, únicamente, deberá ser aplicada si se cumplen con presupuestos legales establecidos en la ley. Además, su uso siempre debe de haber sido justificado como el producto o la reacción a una acción caracterizada por ser tentativa de daño.

Por otro lado, se menciona que, el autor José Garriga entiende que la fuerza policial en la mayoría de los casos se constituye como una reacción de alguna actuación u descuido que haya causado daños de derechos. Luigi Ferrajoli (2006) señala que, en relación al uso de la fuerza, en su escrito literario denominado “razones para el pacifismo” estima que la guerra es el uso de la fuerza que no ha sido controlada ni medida direccionada al exterminio del adversario. Por el contrario, un agente policial únicamente podrá utilizar la fuerza para los casos en donde se trate de restablecer un derecho violentado.

En concordancia con el Código de conducta (1979) para funcionarios encargados, en su artículo 3 señala que “los funcionarios solo podrán aplicar el uso de la fuerza en los casos que sea obligadamente necesario ponerlo en práctica”. Por otro lado, en el artículo número 4 establecido en el Reglamento de uso legal

proporcional de la fuerza para la policía (2014), conceptualiza el uso de la fuerza, como “la aplicación progresiva o medida de la fuerza por parte de los agentes policiales, de acuerdo con la pirámide del nivel de resistencia utilizado por los posibles infractores”.

Es importante destacar que en la Constitución de la República del Ecuador (2008) determina deberes gubernamentales en sus artículos 3 numeral 1 y 8, 158 y 163; el sostenimiento del orden público, así como la seguridad ciudadana y el respeto por el ejercicio de los derechos humanos. Por otro lado, se determina que, la Policía Nacional es el facultado para velar por la seguridad ciudadana en el Ecuador.

1.4 Pirámide del uso progresivo de la fuerza

Para la Policía Nacional es importante el respeto a los principios básicos sobre el uso del empleo de la fuerza y armas de fuego por parte de sus funcionarios encargados de hacer cumplir con la ley (Adoptado por el octavo congreso de las Naciones Unidas en el año 1990). El empleo de la fuerza para la policía considera:

“Quien amenaza a la vida y la seguridad de los servidores policiales debe considerarse como una amenaza a la estabilidad de toda la sociedad” (Policía Nacional del Ecuador, 2019). Por otra parte, señalan que los policías están obligados a cumplir con los 5 niveles del uso de la fuerza.

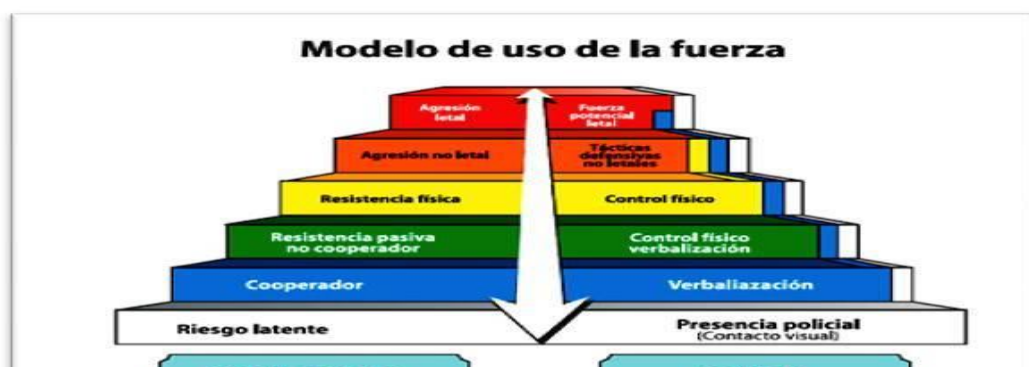


Figura N°. 1 Pirámide de los niveles del uso de la fuerza creado por Hortensia Baño (2017)

Los cinco niveles de fuerza establecidos en la imagen ya mostrada, son los siguientes:

- Disuasión con presencia policial
- Verbalización
- Reducción física de movimientos
- Técnicas defensivas no letales
- Fuerza potencial letal

Es necesario hacer énfasis en esta pirámide, debido que, en la sociedad, en muchos de los casos se desconoce acerca de cuál es la correcta aplicación del uso de la fuerza policial, la cual deberá seguir los lineamientos establecidos en los niveles de fuerza. Por otro lado, para la Policía Nacional del Ecuador, la proporcionalidad es una relación entre fines y medios porque son los medios los que legitiman los fines.

1.5 Legislación ecuatoriana respecto al uso progresivo de la fuerza

En el artículo 1 de la Constitución (2008), el Estado ecuatoriano se define como un Estado constitucional de derechos y justicia, social y democrático; en función de ello, el artículo 3, determina que son responsabilidades del Estado:

1. Otorgar garantías a sus ciudadanos sin discriminación alguna para que cumplan con el efectivo goce de los derechos establecidos en Carta magna y en otros documentos internacionales de derechos humanos.

8. Garantizar a sus ciudadanos el derecho a una cultura pacífica con seguridad integral y a vivir en una sociedad libre de los perjuicios de la corrupción.

En el normal desarrollo de los Estados democráticos, el uso de la fuerza es facultad exclusiva de las fuerzas públicas y en general, los particulares tienen prohibido hacer uso de esta; dependiendo para su protección exclusivamente del Estado, a través de los órganos instituidos con este fin.

El Estado ecuatoriano con el objeto de dar cabal cumplimiento a su deber de garantizar una seguridad integral a las personas bajo su jurisdicción, ha determinado en la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 158, que es misión de la Policía Nacional la protección interna y el mantenimiento del orden público en sociedad;

En la ejecución de su deber jurídico de obrar, dichas fuerzas de seguridad pueden hacer uso de la fuerza en un marco de respeto a los derechos humanos y en apego a las directrices proporcionadas por diversos instrumentos para que el uso de la fuerza sea legítimo y no devenga en excesos.

Respecto al deber del Estado de precautelar la seguridad de sus habitantes y el uso de la fuerza, sobre todo la letal, la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha manifestado en este sentido, con relación a la idea de que efectivamente el Estado tiene el derecho y la obligación de brindar protección contra las amenazas y para ello puede utilizar la fuerza letal en ciertas situaciones, dicha facultad debe estar restringida a cuando sea estrictamente necesario y proporcionado.

Si no está en concordancia a esos principios, el uso de la fuerza de carácter letal puede constituir una arbitraria vulneración al derecho a la vida. Ello equivale a decir que el uso de la fuerza letal tiene que estar estrictamente justificado para proteger la seguridad de todos los individuos que viven en sociedad (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

La Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos (2021) aclara que: La fuerza se utilizará en forma adecuada, diferenciada o progresiva de acuerdo con el nivel de riesgo y las circunstancias de

la intervención con el objetivo de neutralizar (someter, inmovilizar, reducir) la resistencia y/o amenaza de uno o más personas. Las y los policías en el desempeño de sus funciones utilizarán en la medida de lo posible medios o mecanismos como el diálogo, la mediación, la negociación y la persuasión antes de recurrir al empleo de la fuerza y armas de fuego.

1.6 Causas de exclusión de la antijuricidad en Ecuador

Uno de los elementos del delito es la antijuricidad, al referirse a una acción que está contra el ordenamiento jurídico, dicho de otra manera, es la amenaza o lesión, sin causa justa, a un bien jurídico protegido por la ley penal. No existe antijuricidad y por ende infracción penal, si la conducta típica, es justificada en la aplicación del estado de necesidad o en la legítima defensa, siendo éstas dos figuras jurídico-penales, eximentes de responsabilidad penal.

Las causas de exclusión de la antijuricidad, también denominadas de justificación, se encuentran reguladas en los artículos 30, 32 y 33 del COIP, las cuales son: cuando se actúa en cumplimiento de una orden legítima y expresa de autoridad competente o de un deber de orden legal; el estado de necesidad; y, la legítima defensa que consiste cuando una persona actúa en defensa de cualquier derecho propio o ajeno siempre que se cumplan los requisitos del cuerpo legal antes referido.

De las disposiciones legales anteriormente referidas, se desprende que existen tres instituciones jurídico penales, que constituyen mecanismos que eximen de responsabilidad a la persona que realice un acto en defensa de sus bienes jurídicos protegidos, siendo las más relevantes el estado de necesidad y la legítima defensa, que debe cumplir requisitos propios o exclusivos para su procedencia, lo cuales se encuentran regulados en la legislación penal ecuatoriana.

En cuanto a las causas de justificación reguladas por ley, tienen principios que las hacen flexibles, tal como puede verse en el estado de necesidad, cuya base

es la ponderación de intereses y la legítima defensa en cuanto se tiene en cuenta el principio de autoprotección y de prevalencia del Derecho (Benavides, Vargas & Acosta, 2019).

Para Borja Mapelli Caffarena se trata de situaciones en que el legislador considera más útil tolerar el delito que castigarlo, aun conociendo que existe una infracción y que hay personas que pudieran responder (DONNA, 1978).

Una vez entendida las causas de justificación como ciertas circunstancias que eximen de responsabilidad al autor es necesario indicar lo que se menciona en el artículo 30 del COIP, el cual señala que, no se impondrá una pena o sanción cuando se presentaren situaciones como el estado de necesidad y legítima defensa. Al igual tampoco se interpondrá una sanción cuando se está cumpliendo una orden legítima de una autoridad superior. Tampoco existe infracción penal cuando se actúa en cumplimiento de una orden legítima y expresa de autoridad competente o de un deber legal. (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

1.7 Análisis de caso “Diana” y la inacción de la policía en Ecuador

En concordancia con Diario “El Vanguardia” (2019), en el año 2019 ocurrió un femicidio que conmocionó a todos los habitantes del país, debido a que, un hombre, de nacionalidad venezolana, apuñaló a su pareja, una mujer embarazada. Heridas ocurridas en la vía pública ante la mirada de transeúntes y personal policial, ocasionaron la muerte de la joven Diana.

La Policía no pudo evitar el fatal desenlace, aunque el victimario la detuvo unos 90 minutos en una calle de la localidad de Ibarra. Después de apuñalar a la mujer varias veces, la policía arrestó al sujeto, pero no antes. Después de dicho acontecimiento, Diana fue trasladada de urgencia al hospital, pero lamentablemente no se pudo hacer nada por su vida.

Según medios ecuatorianos, el hombre identificado como Yordy Rafael L.G. mantuvo una relación con la víctima, a pesar de que ella trató de mantener su distancia con él. Diana Carolina tenía apenas 22 años y se encontraba en estado de gestación.

El asesinato sacudió a Ecuador, no sólo por el asesinato en sí, sino por lo que llamaron inacción policial. Como se trataba de un apuñalamiento callejero, hubo muchos testigos y muchos de ellos incluso lo captaron en video. Se quejaron de que la policía no estaba haciendo lo suficiente para atrapar al atacante que los amenazaba con un cuchillo.

La exministra del Interior, María Paula Romo, denominó lo sucedido como un "horror inaceptable". En su opinión, "la muerte de Diana debió evitarse con el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional". Una opinión compartida por miles de ecuatorianos que se manifestaron en Quito luchando porque el caso de Diana no quede impune. Por su parte, el expresidente de Ecuador, Lenin Moreno, se indignó por este crimen y anunció que habría que revisar las fronteras. "Hemos abierto nuestras puertas (a los inmigrantes), pero no sacrificaremos la seguridad de nadie", dijo en un comunicado titulado "¡Todos somos Diana!".

Los hechos ocurrieron en el centro de Ibarra. El feminicida apuñaló a Diana Carolina R., quien se encontraba muy nerviosa, la policía no realizó nada para impedir el ataque mortal. El atacante la mantuvo como rehén durante más de una hora. El agresor fue procesado por el asesinato de una mujer y trasladado al centro de reinserción social de Latacunga. Se tienen en cuenta las circunstancias agravantes constitutivas del delito y el embarazo de la joven como víctima del delito. Este delito está tipificado y sancionado por el artículo 141 del COIP, el cual hace referencia al delito del femicidio.

¿Por qué la policía no usó la fuerza para salvar a Diana Carolina? es la interrogante que se plantearon los ciudadanos ecuatorianos. Es muy lamentable mencionar que, tras advertencias del homicida, la policía no haya actuado eficazmente, mientras que, el sentenciado decía:

"¡Lo haré!" "¡Lo haré!". El hombre gritaba con el cuchillo siendo agitado por su mano derecha y utilizaba su otro brazo para agarrar a la víctima por el cuello. El grito fue enviado a la audiencia, decenas de ciudadanos de Ibarra, algunos transmitiendo en sus celulares, y varios policías escucharon entonces otra línea amenazante: "¡Aléjate que lo hago!" apuñaló a Diana Carolina.

Es importante mencionar que, los policías alegaron que que no estaban aptos para sobrellevar este tipo de circunstancias bajo diversos argumentos. En primer lugar, comentaron que no habían usado sus armas de fuego en varios años. En segundo lugar, alegaron de que no suelen recibir capacitación adicional, sino que únicamente habían recibido la capacitación para ingresar a la profesión policial y otros cursos posteriores.

MARCO METODOLÓGICO

CAPITULO II

2.1 Enfoque de la investigación

La presente investigación se encuentra basada bajo un enfoque cualitativo apoyándose en la estrategia metodológica documental-bibliográfico, puesto a que, se explorará los fenómenos en profundidad, que se conduce básicamente en ambientes naturales, los significados se extraen de los datos, no se fundamenta en la estadística. Además, es importante mencionar que, se aplicarán elementos de carácter cualitativo, para lograr una mayor recolección de datos relacionado a la temática principal.

2.2 Alcance o Tipo de Investigación

La presente investigación será de carácter exploratoria. Este tipo de investigación, utiliza técnicas como la encuesta, entrevista, observación y revisión documentada para su desarrollo. Su alcance considera al fenómeno estudiado, miden y evalúan los conceptos y se definen variables.

Es importante mencionar que el alcance exploratorio según Arias (2012), se basa en el estudio de problemas poco estudiados, de los cuales existen muchas dudas o no se ha abordado anteriormente, realizando que el investigador indague desde una perspectiva innovadora, preparando el terreno para nuevos estudios.

De acuerdo con Arias (2012) este tipo de investigación tiene como eje primordial, la necesidad de establecer o ejecutar un proceso de índole contextual; en este modelo la persona que investiga esté ligado a un ambiente de índole natural (entorno) en el cual se encuentran las personas y las fuentes consultadas se obtienen de una manera directa.

En este parámetro se obtiene datos de primera mano de los individuos o grupos a los cuales se accede para obtener la información de manera científica analizando cada una de las variables y correlacionándoles para obtener datos precisos y claros.

Según Hernández, Fernández, & Batista (2018), la investigación exploratoria tiene como eje primordial, la necesidad de establecer o ejecutar un proceso de índole contextual; en este modelo la persona que investiga esté ligado a un ambiente de índole natural en el cual se encuentran las personas y las fuentes consultadas se obtienen de una manera directa. Este tipo de investigación utiliza técnicas como la encuesta, entrevista, observación y revisión documentada para su desarrollo.

Su alcance considera al fenómeno estudiado, miden y evalúan los conceptos y se definen variables. Es así, que se recopilará información sobre el elemento principal y su aplicación hasta el Momento en el campo de aplicación. Se propone realizar entrevistas y encuestas para conocer a mayor detalle la efectividad de la propuesta final.

2.3 Período y lugar donde se desarrolla la investigación

La ubicación del objeto de la investigación se desarrolla sobre expertos en derecho penal, quienes tienen la suficiente capacidad, así como una valiosa experiencia y conocimientos sobre el tema del Uso de fuerza progresiva policial vs estado de necesidad, causas de exclusión de antijuricidad dentro de cantón Guayaquil en el año 2021 El periodo considerado para la misma es de aproximadamente 30 días para la recolección de información indispensable para la ejecución del presente trabajo investigativo.

2.4 El universo

El Universo es considerado como un compendio de personas o cosas, los cuales, con los sujetos centrales de la exploración, que tienen algunas características definitivas. Este se lo obtiene ante la alternativa de ejecutar una investigación profunda sobre un conjunto en específico, del cual se seleccionará un subconjunto que se denomina como la muestra. (Martinez, 2016)

2.5 Población y muestra

2.5.1 Población

La investigación recaerá sobre la población de profesionales en el derecho penal en el sector urbano de Guayaquil.

2.5.2 Tamaño de la muestra

Además, para la obtención de la muestra, destinada a la práctica de las entrevistas, se aplicará el método de muestreo aleatorio simple e independiente de la opinión de cualquier persona (investigador o entrevistador).

2.5.2.1 Muestreo Aleatorio Simple

Este tipo de muestreo se caracteriza porque cada elemento de la población tiene la misma probabilidad de ser elegido. Si se dispone de una lista de los elementos de la población, la selección de una muestra aleatoria simple es muy sencilla. Supongamos que numeramos los elementos de la población de 1 a N, una muestra aleatoria simple puede obtenerse colocando N bolas numeradas en una caja, mezclándolas, y extrayendo n de ella, o bien, también puede utilizarse una tabla de números aleatorios, ordenador o simple calculadora de mano.

2.5.2.2 Muestras con expertos

Para la obtención de la muestra también se aplicará la muestra con expertos. El autor (Martínez, 2016) señaló que, este tipo de muestra es aplicada para los trabajos de tesis que necesiten obtener conocimientos relevantes de expertos en ramas de la ciencia muy específicas. Con las muestras de expertos, la autora conseguirá conocer y establecer información de calidad transmitidas por profesionales en un área en específico. La finalidad de este tipo de muestra es determinar cuál es el material previsto para resolver el problema de estudio.

2.6 Estrategias

En la esfera jurídica es considerada como los principios que se plasman en actividades, las cuales, orientarán un proceso en específico para lograr el cumplimiento de los objetivos ya establecidos. Las estrategias pueden dividirse según su grado de ejecución, por ejemplo, a corto, mediano o largo plazo. (Cruz, 2020).

2.7 Definición y comportamiento de las principales variables incluidas en el estudio

Conceptualización

- **Amenazar:** Actos o situaciones que pongan en peligro o pongan en peligro la integridad física y moral de una persona, grupo social o nación, o recurso, patrimonio o patrimonio histórico, demostrados realizados mediante actos nefastos.
- **Problema interno:** Las situaciones de tensión y disturbios internos, tales como disturbios, actos de violencia aislados y esporádicos, y otros similares, no son conflictos armados.
- **Fuerza:** Aptitud para ejecutar una actividad o movimiento físico.
- **Legalidad:** Principio que determina que, el uso de la fuerza necesariamente debe estar direccionado a alcanzar un objetivo legítimo o lega. El medio y la forma en que se utilice siempre debe estar sujeto a lo dispuesto en la ley.

- **Neutralización:** Es la separación física y psicológica de las amenazas y/o riesgos de la población civil. Esto incluye todas las actividades legítimas destinadas a interferir, interrumpir y frustrar su organización y su trabajo.
- **Necesidad:** Antes del uso de la fuerza, se deben agotar todos los medios pacíficos disponibles y cuando estos medios sean ineficaces o no hay manera de asegurar que se logre el objetivo legal buscado.
- **Operaciones de carácter policial:** Considerado para aplicar los principios de planificación, organización, operación y uso de los recursos de la Policía Nacional, proporcionalmente dispuestos por las autoridades competentes.
- **Proporcionalidad:** Este es el principio que consiste en que el nivel de uso de la fuerza este en concordancia con el grado de resistencia que aplique el agresor y el grado de riesgo, para que los policías apliquen diversos medios y métodos de uso de la fuerza con aspectos útiles y proporcionales.
- **Riesgos:** Probabilidad alta de que ocurran daños, accidentes o perjuicios suscitados en un ambiente determinado a lo largo de un específico período de exposición.
- **Seguridad:** Conjunto de medidas tomadas por el Estado en el marco de las leyes constitucionales para proteger a la población, bienes públicos y privados, u otros aspectos sociales para evitar la perturbación a la convivencia social.
- **Uso de la fuerza:** Usar medios legales, proporcionados y justificables para prevenir o repeler la resistencia o agresión por parte de un

infractor de cuando otros medios para lograr un objetivo legítimo son ineficaces.

- **Uso de la fuerza progresiva:** Tal es la clasificación y adecuación de los agentes encargados de la aplicación de la Ley, aplicando los medios y métodos empleados en el marco de las disposiciones legales, según el grado de riesgo, ataque, resistencia, resistencia o cooperación.
- **Violencia:** Aplicar un mal uso de la fuerza para obtener un fin a beneficio privado, o también se conoce como la dominación ilegal a alguien para imponer cuestiones no permitidas (Acuerdo Ministerial N° 179 , 2020).

2.8 Operacionalización de las variables

Variable	Conceptualización	Indicadores	Instrumentos y/o métodos
<p>Variable 1</p> <p>El uso de la fuerza progresiva vs. Estado de necesidad, causales de exclusión de antijuricidad</p>	<p>Según el Acuerdo Ministerial n° 179 (2020), el uso de la fuerza progresiva es tal situación de la adecuación de los agentes encargados de la aplicación de la Ley, aplicando los medios y métodos empleados en el marco de las disposiciones legales, según el grado de riesgo, ataque, resistencia, resistencia o cooperación.</p>	<p>Se podrá medir a través de la elaboración del proyecto central de la investigación, el nivel de preponderancia entre el uso de la fuerza progresiva y el estado de necesidad, causales de exclusión de antijuricidad.</p>	<p>Informes, reportes, artículos científicos, entrevistas u otros métodos cualitativos para recolectar información relevante para establecer un buen proyecto que pueda establecer una reforma al código Orgánico Integral Penal en relación al uso de la fuerza progresiva y al estado de necesidad como una causal de exclusión de la antijuricidad.</p>
<p>Variable 2</p> <p>Factores que sean el</p>	<p>En la explicación de esta variable, es importante mencionar el</p>	<p>A través del estudio de este principio se podrá medir la preponderancia</p>	<p>Estudio de normativa, leyes, reglamentos en relación al uso de la</p>

<p>resultado de la balanza entre el uso de la fuerza progresiva policial vs. Estado de necesidad, causales de exclusión de la antijuricidad, los cuales serán analizados en la investigación.</p>	<p>principio del interés preponderante, el cual establece que, entre dos intereses legítimos, en una situación crítica o típicamente una situación de necesidad, se debe de sacrificar el interés que sea de menos importancia. La tarea de determinar el significado y alcance del principio del interés superior se planteó en base a las palabras de Javier Wilenmann (2018) al refutar el uso del interés superior. principio de interés en el estado de justificación de la necesidad.</p>	<p>entre el uso progresivo de la fuerza policial vs. Estado de necesidad, causales de exclusión de la antijuricidad, puesto a que, a través del análisis de factores dependientes al tema central, se podrá determinar que figura jurídica penal es la más preponderante.</p>	<p>fuerza progresiva policial y el estado de necesidad.</p> <p>Trabajos científicos entrevistas a Abogado especialista en derecho penal, y a agente policial. Personas que a través de sus conocimientos permitirán establecer la vía necesaria para lograr el establecimiento de la preponderancia entre las figuras legales establecidas en el tema central de la investigación.</p>
---	---	---	--

2.9 Método de investigación

El método empleado en la presente investigación será de carácter empírico, el cual, se basa en la base y el conocimiento de los hechos fundamentales que caracterizan a los fenómenos. Los métodos empíricos principales son: La observación, el experimento y la medición, aunque hay autores que incluyen bajo este término a métodos, procedimientos y técnicas de recolección de datos (Villena, 2021)

Los métodos empíricos que serán aplicados son:

2.9.1 Cuestionario

Para Guillermo Westreicher (2019) “El cuestionario es una herramienta para recolectar información de carácter cualitativo y cuantitativo. Junto a aquello se debe de realizar un cuestionario, del cual se obtendrá información que serán analizados con procedimientos estadísticos.

2.9.2 Entrevista

La entrevista es una actividad que consiste en llevar a cabo una conversación con el fin de poder obtener información de expertos en alguna ciencia o temática. Además, es caracterizada como un mecanismo de excelente utilidad en la investigación cualitativa. Tiene una gran importancia para varios ámbitos de la sociedad, puesto a que a través de ella, se pueden lograr transmitir conocimientos luego de haber hecho una serie de preguntas destinadas con el propósito de recolección de información. (Díaz, 2018)

Análisis e Interpretación de los Resultados de la investigación

Capítulo III

3.1 Entrevista realizada al Ab. José Orrala

1. ¿Que considera Ud. que es el principio del interés preponderante en el ámbito del derecho penal?

Desde mi punto de vista, considero que este principio está relacionado a que si dos derechos se encuentran en estado de necesidad siempre hay que prevalecer la seguridad del interés jurídico más relevante, sacrificando en el peor de los casos al derecho menos importante

2. ¿Bajo qué presupuesto legal, el estado ecuatoriano se encuentra facultado para ejercer fuerza en contra de quienes se encuentran bajo su responsabilidad?

Desde mi opinión, considero que, la Constitución de la República del Ecuador señala como deber del Estado el en los artículos 158 y 163; mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos, y la obligación de respetar los derechos humanos, además, les otorga la facultad a los miembros de la Policía Nacional para vigilar y hacer cumplir dichas obligaciones a beneficio de los ciudadanos. Considero que estos artículos hacen referencia al poder de la supremacía constitucional, por lo cual, todos los ecuatorianos debemos de hacer cumplimiento a dichas disposiciones legales.

3. ¿Que establece la legislación ecuatoriana respecto al uso de la fuerza como mecanismo de salvaguarda y de seguridad, respecto a sus causas y efectos judiciales?

Bueno, en el artículo 158 de la constitución hace referencia a que, para el normal desarrollo de los estados democráticos, es indispensable el uso de la fuerza, pero como derecho exclusivo particularmente para las fuerzas públicas pero que, para los particulares, en general, es prohibido su uso; Considero que el uso de la fuerza es aplicado por el estado para su protección, a través de organismos creados para

tal efecto. El Estado del Ecuador, con el fin de cumplir cabalmente con el deber de garantizar la completa seguridad de las personas bajo su autoridad.

4. En la actualidad, los policías se han visto limitados en el ejercicio de sus funciones que han afectado la seguridad ciudadana ecuatoriana ¿Cree ud que es a causa de las penas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal interpuestas en el caso de que un policía se exceda del uso racional de la fuerza?

Considero que si, efectivamente los agentes policiales temen por recibir sanciones penales si se exceden del uso de la fuerza progresiva, por ende, ellos deciden no actuar, prefiriendo optar por hacer caso omiso a sus obligaciones.

5. ¿Cómo debe aplicarse la fuerza policial?

Desde mi punto de vista, la fuerza policial que se va aplicar debe ser racional y proporcional, únicamente utilizada para controlar o poner fin a la agresión.

6. ¿Que conoce Ud. acerca de la pirámide del uso progresivo de la fuerza?

He escuchado que, es una especie de grafico elaborado por la Policía Nacional del Ecuador, en donde se establece el orden de cómo se debe aplicar la fuerza, los cuales se dividen en: 1. Presencia policial en primera instancia, 2. Utilizar la verbalización; 3. Control físico y movimiento reducido, 4. Utilización de armas no letales y 5. Este nivel es la fuerza más grave y peligrosa, puesto a que, se usan armas letales.

7. ¿Cuál es la situación actual de la delincuencia en el Ecuador?

Considero que, sin duda alguna en la actualidad, vivimos en un mar profundo de delincuencia, con sicaritos a diario, violaciones sexuales desmesuradas, robos al pleno luz del día, agresiones físicas y verbales, está incontrolable la situación actualmente en el país.

8. ¿Cree que es conveniente para la protección de la seguridad ciudadana limitar la actuación policial por el estricto régimen del cumplimiento del uso progresivo de la fuerza policial?

No, creo que es conveniente que exista un respaldo legal para la actuación de los agentes policiales para que ellos no se encuentren tan limitados en sus actuaciones policiales, debido a que, se pone en riesgo la vida de inocentes o civiles.

9. ¿Cree que es necesario aplicar el uso racional de la fuerza en una circunstancia de estado de necesidad que involucra a civiles inocentes con delincuentes completamente armados?

Considero que es muy complejo que los policías en un momento de estado de necesidad puedan aplicar correctamente el uso progresivo o racional de la fuerza, debido a que, cuando una persona inocente se encuentra en peligro, es fundamental que la policía actúe rápidamente a veces no siguiendo los parámetros legales necesarios del uso progresivo de la fuerza policial.

10. ¿Cree ud que es importante crear un proyecto de ley que permita garantizar que los policías recurran al uso de la fuerza para defender a la ciudadanía sin que estén expuestos a recibir sanciones muy rígidas por extralimitarse en el uso de sus funciones policiales?

Claro que sí, inclusive ya se expidió la ley del uso progresivo de la fuerza en donde efectivamente se han interpuesto mayores beneficios para los agentes policiales en cuanto al uso de sus facultades como servidores públicos encargados de velar por la seguridad ciudadana.

11. ¿Cuál sería la mejor estrategia de defensa legal para un servidor policial que ha excedido del uso de la fuerza frente al estado de necesidad de las víctimas?

La mejor defensa es alegar el artículo 32 del Código Orgánico Integral Penal, en el cual se establecen las circunstancias en donde se debe actuar en base al estado de necesidad para poder así librarse de una sanción de responsabilidad penal.

12. Para Ud. y en base al principio del interés preponderante ¿Qué aspecto debe de preponderar legalmente, el uso progresivo de la fuerza o la actuación policial desmesurada frente a un peligro actual o inminente propia del estado de necesidad?

Considero que, si es para salvaguardar el derecho a la vida o integridad física de una persona si debe de prevalecer el uso desproporcionado de la fuerza únicamente para el caso de estado de necesidad, en donde resulta muy complicado que el policía tenga que utilizar el uso racional de la fuerza.

13. ¿Es procedente priorizar la vida de los ciudadanos que se encuentran en estado de necesidad frente al cuidado objetivo de los policías en aplicar el uso proporcional de la fuerza?

Claro que si, en base al artículo 66 numeral 1 de la Constitución de la República, en donde se establece el derecho a la inviolabilidad de la vida de los ciudadanos.

14. ¿Considera Ud. que el problema de la inseguridad ciudadana se deriva de la ineficacia de los servidores policiales en el ejercicio de sus funciones?

Considero que el actual régimen legal impide la actuación de los agentes policiales puesto a que, los limita a ejercer el uso de la fuerza de forma excesiva, lo cual genera que efectivamente no puedan precautelar la seguridad ciudadana.

15. Ud como abogado/a, ¿Qué recomendaciones les daría a los agentes policiales que se encuentren el dilema de si actuar policialmente u omitir sus funciones frente a un estado de necesidad para no ser sancionados legalmente?

Yo considero que un policía siempre debe de estar del lado de la protección al derecho a la vida de los civiles y cuando este se encuentre en eminente peligro actuar de manera eficiente para salvaguardar la vida de las personas inocentes y no precautelar la seguridad de los agresores o delincuentes.

3.2 Entrevista realizada al Subteniente Pedro Franco

1. ¿Qué comprende Ud. por uso racional o progresivo de la fuerza policial?

Considero que, el uso progresivo de la fuerza es la modalidad legal de cómo se emplea la fuerza por parte de los agentes policiales, tomando en cuenta el nivel de resistencia llevado a cabo por los delincuentes.

2. ¿Ud. ha recibido capacitación en uso de la fuerza policial?

Si recibí una breve capacitación cuando estaba realizando mi curso para ser miembro policial.

3. ¿En qué consistió su proceso de capacitación en el uso de la fuerza para la Policía Nacional?

El proceso de capacitación consistió en analizar la parte conceptual o teórica del uso de la fuerza progresiva que debemos de aplicar los servidores policiales con los miembros de la sociedad, especialmente porque las leyes en el país, interponen preceptos o disposiciones de no afectar la integridad física de las personas al menos que sea estrictamente necesario.

4. ¿Cada qué tiempo se capacita en uso de la fuerza a la Policía Nacional?

En la actualidad, no hemos recibidos muchos cursos de capacitación para aplicar el uso racional de la fuerza.

5. ¿Especialmente a qué departamentos se capacitan en uso de la fuerza?

Especialmente recae sobre los agentes policiales que tienen contacto directo con la ciudadanía y aquellos quienes están expuestos a un mayor contacto con la delincuencia para conocer cómo se debe de actuar a través del correcto uso de la fuerza racional policial,

6. ¿Qué ocurre cuando un policía no realiza su actuación conforme al uso racional de la fuerza?

Cuando un policía excede de sus funciones puede ser sancionado en base al artículo 293 del COIP, el cual señala el delito de la Extralimitación en la ejecución de un acto de servicio y es cuando un policía se extralimita en sus funciones policiales sin observancia al uso progresivo o racional de la fuerza.

7. ¿A qué sanciones está expuesto un agente policía cuando se excede de los niveles permitido en el uso proporcional de la fuerza?

Nosotros podemos ser sancionados hasta en el peor de los casos con pena privativa de libertad de diez a trece años.

8. ¿Ud considera que debería de existir una reforma legal en el COIP que permita a los policías actuar sin limitaciones legales frente a situaciones que pongan en riesgo la seguridad ciudadana?

Sin duda alguna, claro que sí, puesto a que, nosotros como agentes policiales podemos vernos afectados por las sanciones que establece la ley penal en el país en caso de extralimitarnos en nuestras funciones, lo cual, evidentemente si debe de ser controlado, pero no poner sanciones tan estrictas.

9. ¿Qué comprende Ud. por estado de necesidad?

Es una situación en donde sí se actúa ilegalmente según la ley no será considerado como un hecho punible o sancionado por circunstancias específicas que determina la normativa legal de un estado.

10. ¿Cómo ha actuado Ud. frente a una situación de estado de necesidad?

En el transcurso de mi vida como agente policial, no se me ha presentado una situación tan grave como un estado de necesidad, por lo tanto, he aplicado correctamente los niveles del uso de la fuerza progresiva policial.

11. Cuándo actúa en el ejercicio de sus funciones ¿Qué prepondera Ud. el uso racional de la fuerza policial o el estado de necesidad de una persona que está corriendo peligro?

Yo considero que siempre debe de preponderar el estado de necesidad puesto a que, no hay nada más importante para un policía que la vida de los ciudadanos que corren peligro eminente.

12. ¿Qué opina ud sobre la pena interpuesta en el artículo 293 en el delito de la extralimitación en la ejecución de un acto de servicio cuando un policía provoque lesiones a una persona? ¿La considera Justa o injusta?

Yo considero que debería ser reformada tomando los intereses de los agentes policiales que actúan en el ejercicio de sus funciones para no ser castigados tan severamente en caso de que se excedan en niveles considerables en el uso de la fuerza.

13. ¿Cree ud que el artículo 293 no establece con precisión de qué manera ocurre esta extralimitación lo cual provoca que los agentes policiales enfrenten procesos penales por este tipo penal a través de formulación de cargos por delitos de lesiones o por homicidio?

Si, puesto a que, debería de existir un artículo después de ese que detalle de forma precisa en que situaciones el policía puede exceder del uso racional de la fuerza considerado como un hecho no punible como en el caso del estado de necesidad que involucre la vida de las personas inocentes.

14. ¿Es necesaria en absoluto la fuerza o es posible lograr el objetivo legítimo sin recurrir a ella?

Considero que, si es probable lograr un objetivo legítimo sin recurrir a la fuerza, sin embargo, en ciertas circunstancias de un estado de necesidad de se requiere el uso de la fuerza obligatoriamente para neutralizar la actuación de los agresores o delincuentes.

15. En la actualidad existe una gran ola de delincuencia en todo el país ¿Qué acciones está tomando la Policía Nacional para ponderar el uso racional de la fuerza policial para ejercer el cumplimiento del deber

objetivo de cuidado frente al estado de necesidad que ponen en peligro la integridad de las víctimas?

Las policías actualmente se encuentran realizando una serie de operativos para poder aprender a personas que sean descubiertas en situaciones ilícitas de forma pasiva y rutinaria, actuando siempre en base a los presupuestos legales de la norma, aplicando principalmente el uso racional de la fuerza policial.

16. ¿Cree ud que se atenta en contra de la seguridad jurídica y pone en riesgo los bienes jurídicos de la integridad personal y de la vida de las víctimas, incluso de los propios agentes policiales el hecho de preponderar el uso proporcional de la fuerza por sobre la actuación policial frente a un estado de necesidad que involucra civiles inocentes?

Yo considero que si se afecta la seguridad jurídica de las víctimas quienes no son defendidas en estado de necesidad, como el caso de una mujer que fue apuñalada por un hombre de nacionalidad venezolana, la cual falleció debido a los cortes punzantes que le había realizado su pareja incluso en la presencia de agentes policiales que no actuaron debidamente porque prefirieron actuar en base a los niveles del uso de la fuerza sin que prevalezca el uso de armas letales en contra del asesino, produciendo así la vulneración directa al derecho a la vida de esta mujer.

3.3 Análisis e interpretación de los resultados de las entrevistas

En primer lugar, se analiza la postura del Abogado José Orrala quien opinó que, el principio del interés preponderante es aquel que está relacionado a precautelar el derecho más importante cuando a consecuencia del estado de

necesidad puedan salir perjudicados uno de los dos, siempre hay que precautelar la protección del más relevante.

Por otro lado, el profesional en derecho, motivo su respuesta mencionando a la Constitución de la República del Ecuador, la cual, señala como deber del Estado mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos, y la obligación de respetar los derechos humanos fundamentales, así como también se hizo referencia a la facultad que tienen los miembros de la Policía Nacional para vigilar y hacer cumplir dichas los derechos de los ciudadanos.

Por otra parte, también señaló el artículo 158 de la Constitución, la cual, hace referencia a que, el normal desarrollo de los estados democráticos requiere la aplicación del uso de la fuerza con el fin de cumplir cabalmente el deber de garantizar la completa seguridad de las personas que viven en un estado democrático.

Adicionalmente, consideró que efectivamente los agentes policiales temen recibir sanciones penales si se exceden del uso de la fuerza progresiva, por ende, ellos deciden no actuar, prefiriendo optar por hacer caso omiso a sus obligaciones. Además, señaló que, la fuerza policial debe ser racional y proporcional, únicamente utilizada para controlar o poner fin a la agresión.

Asimismo, expresó su preocupación por el mar profundo de delincuencia en el que se encuentra inmerso el Ecuador, pues indicaba que se convive con sicaritos a diario, violaciones sexuales, robos al pleno luz del día, agresiones físicas y verbales, mencionando que está incontrolable la situación actualmente en el país.

Como recomendación, opinión del Abogado, estipuló que es conveniente que exista un respaldo legal para la actuación de los agentes policiales con el objetivo de que ellos no se encuentren tan limitados en sus actuaciones policiales, debido a que, se pone en riesgo la vida de inocentes o civiles. Además, mencionó que, desde su punto de vista, es muy complejo que los policías en un momento de estado de necesidad puedan aplicar correctamente el uso progresivo o racional de la fuerza,

ya que, cuando una persona inocente se encuentra en peligro, es fundamental que la policía actúe rápidamente a veces no siguiendo los parámetros legales necesarios del uso progresivo de la fuerza policial.

También se refirió a la aprobación de la ley del uso progresivo de la fuerza recientemente por la Asamblea General, en donde efectivamente se han interpuesto mayores beneficios para los agentes policiales en cuanto al uso de sus facultades como servidores públicos encargados de velar por la seguridad ciudadana.

Finalmente, el profesional sugirió que, la mejor defensa legal para que un policía pueda defenderse en un caso en donde se lo culpe por exceder el uso de sus facultades al tratar de proteger a una víctima, es alegar el artículo 32 del COIP, en el cual se establecen las circunstancias en donde se debe de actuar en base al estado de necesidad para poder así librarse de una sanción responsabilidad penal. Concluyendo que, si el uso de la fuerza es usado para salvaguardar el derecho a la vida o integridad física de una persona, la ley si debería de estipular que únicamente para el caso de estado de necesidad, en donde resulta muy complicado que el policía tenga que utilizar el uso racional de la fuerza sea exonerado de cualquier responsabilidad penal, puesto a que, el policía únicamente ha tratado de proteger la vida de una persona.

Por otro lado, los resultados obtenidos de la entrevista realizada al Subteniente Pedro Franco, se menciona que, él considera al uso progresivo de la fuerza como la modalidad legal de cómo se emplea la fuerza por parte de los agentes policiales, tomando en cuenta el nivel de resistencia llevado a cabo por los delincuentes. Además, indicó que, él si había recibido una breve capacitación sobre el uso de la fuerza cuando estaba realizando su curso para ser miembro policial.

Tras los resultados de su entrevista, también se pudo conocer que el proceso de su capacitación consistió en analizar la parte conceptual o teórica del uso de la progresivo o racional de la fuerza, que deben de aplicar los servidores policiales con

los miembros de la sociedad, especialmente porque las leyes en el país, interponen preceptos o disposiciones de no afectar la integridad física de las personas al menos que sea estrictamente necesario.

Otro punto importante que mencionó el entrevistado es que los policías en la actualidad carecen de los recursos necesarios para recibir capacitaciones adecuadas sobre el uso racional de la fuerza policial. También señaló que el curso de capacitación sobre el uso racional de la fuerza suele recaer especialmente sobre los agentes policiales que tienen contacto directo con la ciudadanía y aquellos quienes están expuestos a un mayor contacto con la delincuencia para conocer cómo se debe actuar a través del correcto uso de la fuerza racional policial,

Finalmente comentó que cuando un policía se excede de sus funciones puede ser sancionado en base al artículo 293 del COIP, el cual señala el delito de la extralimitación en la ejecución de un acto de servicio y es cuando un policía se extralimita en sus funciones sin observancia al uso progresivo o racional de la fuerza, lo cual, en el peor de los casos, pueden estar expuestos a ser sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años.

PROPUESTA

CAPÍTULO IV

4.1 Título de la propuesta:

“Propuesta de reforma legal del artículo 293 acerca del delito de la extralimitación en la ejecución de un acto de servicio establecido en el Código Orgánico Integral Penal”

4.2 Periodo de ejecución:

El periodo previsto para la creación del plan es de 1 mes.

4.3 Fecha de inicio:

La propuesta inicia en agosto del 2022.

4.4 Fecha de finalización:

La propuesta finaliza en septiembre del 2022.

4.5 Beneficiarios:

4.5.1 Directos

Los beneficiarios directos de la propuesta de reforma legal del artículo 293 acerca del delito de la extralimitación en la ejecución de un acto de servicio establecido en el COIP son los agentes policiales quienes se encuentran limitados en el uso de sus facultades policiales para salvaguardar la vida de los ciudadanos actualmente en la grave crisis de delincuencia que vive el Ecuador.

4.5.2 Indirectos

Los beneficiarios indirectos de esta propuesta son todos los ciudadanos que residen en el territorio ecuatoriano, por lo que, a través de esta reforma se permitirá a los agentes policiales que actúen de forma diligente y rápida cuando una persona se encuentre en un estado de necesidad sin tener que sentir miedo de ser sancionado con penas tan severas que establece el COIP.

4.6 Introducción

La propuesta de reforma legal del artículo 293 acerca del delito de la extralimitación en la ejecución de un acto de servicio establecido en el COIP es una idea que nace de la autora del presente trabajo investigativo después de haber observado diversas situaciones delictivas en donde varias personas inocentes perdieron la vida por la ineficacia de las actuaciones policiales al no querer actuar en base al estado de necesidad de la víctima por medio a ser sancionado penalmente.

La propuesta está enfocada en un punto de vista legal, el planteamiento de una reforma legal involucra un gran compromiso por tratar de mejorar un texto normativo que es el principal productor de efectos que envuelve la vulneración del derecho a la vida de los habitantes en la sociedad.

Es importante mencionar que, la delincuencia que se vive actualmente se torna en aumento para todos los ciudadanos, generando un miedo considerado como endémico en Guayaquil. La delincuencia que existe actualmente en la ciudad, y en todo el país, ha generado un miedo colectivo al punto de encerrar a los ciudadanos en sus lugares de residencia.

Según el Diario el País (2022), el Ecuador comenzó el presente año con aproximadamente 329 homicidios inscritos hasta el mes de febrero, alarmando a todos los habitantes del país. Además, en concordancia con este medio de

comunicación, Guayaquil es una de las ciudades en donde más homicidios se han registrados los últimos meses.

Por lo que, la aplicación de la propuesta de reforma legal del artículo 293 acerca del delito de la extralimitación en la ejecución de un acto de servicio establecido en el COIP es una propuesta urgente debido a que, los policías en la actualidad no actúan de forma correcta para precautelar la vida de los ciudadanos, por miedo o temor a recibir las sanciones más altas de este artículo en caso de producir lesiones o la muerte a personas por extralimitarse en el uso de la fuerza policial.

Sin duda alguna, es evidente que tampoco es correcto el hecho de permitir los abusos de ciertos agentes policiales que efectivamente podrían intimidar a las personas por exceder el uso de la fuerza por razones de mero gusto o a beneficio individual de aquellos. Sin embargo, es evidente que existen otros que ciertamente optan por no utilizar su arma de fuego por miedo a lastimar o matar a los agresores, evitando así penas que establece el COIP.

A pesar de aquello, hay que comprender que los policías también son seres humanos que tienen preocupaciones sobre ser privados de su libertad, alejarse de sus familiares, privarse de ciertos derechos sociales y políticos, entre otras circunstancias que trae consigo el hecho de ser sancionado mediante la pena privativa de la libertad.

Por este motivo, es que los policías prefieren optar por no aplicar protección a las víctimas en caso de estado de necesidad, lo cual deja en total estado de indefensión a la ciudadanía frente a las agresiones de los delincuentes que cada día se apoderan más del país y de las riendas de la justicia.

4.7 Objetivo

Desarrollar un plan que englobe los mecanismos necesarios para iniciar con la reforma legal del artículo 293 acerca del delito de la extralimitación en la ejecución de un acto de servicio establecido en el COIP para precautelar el derecho a la vida de los ciudadanos en el país.

“Propuesta de reforma legal del artículo 293 acerca del delito de la Extralimitación en la ejecución de un acto de servicio establecido en el Código Orgánico Integral Penal”

4.8 Finalidad de la propuesta

La finalidad de esta propuesta de estudio, se refiere al proceso que se efectúa con el objetivo de mejorar, modificar o renovar algo. Se menciona que, una reforma legal no siempre suele efectuar una transformación radical y rápida, sino que más bien es considerada como un cambio lento y progresivo de un sistema o una estructura social, etc.

De esta manera, la reforma suele distinguirse de la revolución porque esta última genera un cambio total y radical (Matner, 1972). La reforma se crea como una alternativa para mejorar algo que no estaba funcionando de forma correcta y mucho menos trayendo resultados positivos para una legislación.

De esta forma, pueden pertenecer a diferentes clases: política, económica, social, constitucional, educativa, etc. Cuando se practica una reforma, frecuentemente persisten los aspectos del esquema básico de lo que se desea cambiar, mientras que se modifican aspectos que causan el problema social y legal.

También es posible que se implementen para devolver una situación, sistema, institución o norma a su estado original. En el contexto legislativo, una reforma se fundamenta en modificar aspectos judiciales que tal vez estén perturbando el ejercicio de derechos constitucionales.

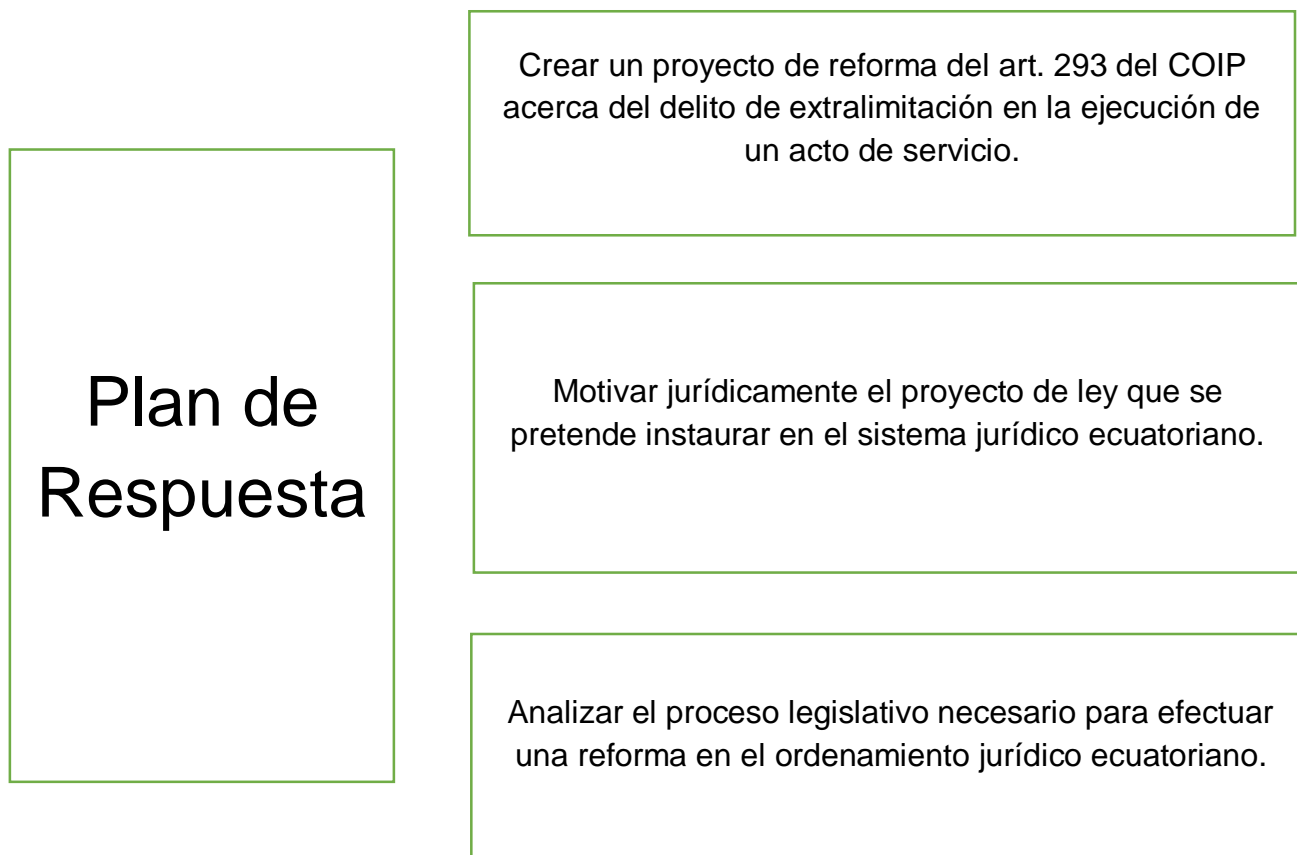
Una reforma destinada a mejorar el sistema existente, por lo general gradualmente y en fases, y nunca con la intención de derrocarlo. Siempre se trata de precautelar la no afectación del régimen legal ya preestablecido, únicamente se pretende efectivizar aspectos claves en relación a mejorar una situación o problema que perturba la convivencia en un sistema de normas en sociedad.

4.9 Descripción de la propuesta

La propuesta consiste en la presentación de un proyecto de ley reforma al artículo 293 del (COIP), a fin que se modifiquen ciertos aspectos de dicho artículo que dificulta el accionar policial al establecer como delito que cualquier servidor de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional o de la seguridad penitenciaria se extralimite en el uso progresivo o racional de la fuerza. Esta norma debe ser reformada para que se pueda precautelar la seguridad de la ciudadanía y de igual forma se puedan proteger a los agentes oficiales que realizan su trabajo diariamente por precautelar el orden público.

4.10 Plan de respuesta

El plan de respuesta que se pretende establecer a través de la propuesta, se fundamenta principalmente en llevar a cabo un proceso de reforma legislativa implementada por el sistema jurídico ecuatoriano:



El plan de respuesta surge de la necesidad de proteger la seguridad ciudadana en actuales momentos que el Ecuador está afrontando una crisis delincencial gigante, en donde la actuación de los policías sin limitaciones legales por recibir sanciones penales es fundamental para combatir la delincuencia que se vive actualmente.

También se intenta precautelar la integridad física de los miembros de la Policía Nacional del Ecuador que cuando intentar usar su arma de fuego se ven limitados por las sanciones que establece el artículo 293 del COIP, recibiendo graves y severas sanciones penales.

Esta propuesta se hizo en base que los miembros de la Policía Nacional del Ecuador, no pueden hacer uso continuo de las fuerzas (como armas de fuego) en su estado de autoridad al menos de que sea estrictamente necesario. Sin embargo, existen circunstancias en donde es muy difícil que los policías puedan aplicar de forma correcta el uso progresivo de la fuerza y por ende son gravemente sancionados por extralimitarse de sus actos como servidores policiales.

4.11 Plan de acción

- **Paso uno:**

Analizar las normativas respectivas que motiven la propuesta reformativa del proyecto de Ley.

- **Paso dos:**

Exponer las razones que sustenten el Proyecto de ley.

- **Paso tres:**

Desarrollo de la propuesta del Proyecto de Ley Reformatoria al Art. 293 del COIP.

- **Paso cuatro:**

Establecer los cambios que traerían la reforma de ley al artículo 293 del COIP.

4.11.1 Normativas respectivas que motiven la propuesta reformativa del proyecto de Ley

La presente investigación propone reformar el artículo 293 del COIP, para ello se necesita una ley de reforma a dicha ley penal, y por lo tanto, hay que hacer referencia al artículo 132 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que contiene los siguientes procedimientos legislativos:

Art. 132.- La Asamblea Nacional es la encargada de aprobar las leyes de carácter general y de beneficio en común. Es requerido una ley cuando se presentan los siguientes casos:

1. Llevar a cabo la regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos
2. Llevar a cabo la tipificación de delitos y el establecimiento de penas.
3. Cuando proceda la creación, modificación y supresión de tributos
4. Atribución de las competencias y deberes a las entidades municipales.
5. Regulación de temas políticos y administrativos del país.
6. Cuando se otorga a entidades públicas la regulación para la expedición de normas de su competencia (Constitución del Ecuador, 2008)

Por lo tanto, si se desea interponer una reforma en el COIP, se debe de seguir el siguiente procedimiento para llevarlo a cabo:

Art. 134.- Corresponde presentar proyectos de ley a los siguientes sujetos:

1. A los asambleístas con un soporte de un grupo legislativo del por lo menos cinco por ciento de los integrantes de la Asamblea del Ecuador.
2. Al mandatario del estado
3. Otras dependencias del estado
4. Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado.
5. A los ciudadanos poseen el libre ejercicio de los derechos políticos y que posean un respaldo de al menos el cero punto veinticinco por ciento de los ecuatorianos.
6. Aquellos que presenten proyectos de ley tienen la facultad de participar en el debate, individualmente o a través de delegados

Es importante mencionar que para que se lleve a cabo la presente propuesta es indispensable que, de los residentes registrados en el padrón electoral, al menos el cero punto veinticinco deben de apoyar la viabilidad de la propuesta, lo que equivale, aproximadamente a tres millones ciudadanos, por dicha razón, resulta más viable que la propuesta sea presentada por un asambleísta quien lleve la propuesta a exposición en la Asamblea General.

Es importante mencionar que, un proyecto de reforma de ley, incluye un gran compromiso por la gestión que se debe de implementar, lo cual incluye, tiempo, dinero y un gran esfuerzo para tratar de modificar un artículo de la ley penal. Resulta muy interesante llevar a cabo el presente proyecto.

4.11.2 Exposición de las razones que sustentan el Proyecto de ley.

El delito de extralimitación en la ejecución de un acto de servicio fue expedido y publicado en el suplemento Registro Oficial No. 180, el lunes 10 de febrero de 2014, entró en vigencia el 10 de agosto de 2014, hasta la fecha no ha presentado ninguna reforma, ante la visible necesidad que posee el Estado Ecuatoriano y con la finalidad de precautelar el derecho a la vida, la seguridad ciudadana y proteger la situación legal del miembro policial, es necesario determinar una reforma en el artículo 293 del COIP que trata de la extralimitación en la ejecución de un acto de servicio con el propósito de modificar este delito con el objetivo de que la actuación del policía no se vea estrictamente limitada por temor a las sanciones que recibiría en caso de que actué en base al estado de necesidad de una víctima.

4.11.3 Desarrollo de la propuesta del Proyecto de Ley Reformatoria al Art. 293 del COIP

Es importante mencionar el estado de vulnerabilidad al que están expuestos los policías en el ejercicio de sus competencias, al confrontar a delincuentes, quienes en la actualidad están muy bien armados y pueden atentar en contra su integridad muy fácilmente aprovechándose de la ideología de que los servidores policiales no tienen la capacidad legal total para la utilización de la fuerza en circunstancias tan complejas por mala interpretación del estado de necesidad.

Ley vigente

Por lo tanto, la presente propuesta tiene como objetivo llevar a cabo una reforma al artículo 293 del COIP, el cual determina lo siguiente:

Extralimitación en la ejecución de un acto realizando actividades de servicio.- Los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o seguridad penitenciaria que se excedan en la práctica de un acto del servicio, sin preocuparse en el uso progresivo o racional de la fuerza, y que como respuesta de ello, origine lesiones a un individuo, se lo castigará con la sanción legal correspondiente tomando en consideración las disposiciones sancionatorias de lesiones, con el aumento de un tercio de la pena. Además, si como resultado de su inobservancia en la práctica del uso

progresivo o racional de la fuerza se causa la muerte de una persona, se le otorgará de diez a trece años de privación a la libertad (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

4.11.4 Propuesta de reforma

Artículo 293.- Extralimitación en la ejecución de un acto de servicio.- La o el servidor de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o seguridad penitenciaria que se extralimite en la ejecución de un acto del servicio, sin observar el uso progresivo o racional de la fuerza, en los casos que deba utilizarla, **distorsionando la causa de exclusión de la antijuricidad tipificada en el artículo 30 de la presente ley, como el estado de necesidad** y que como consecuencia de ello, produzca lesiones a una persona, será sancionado con pena privativa de libertad que corresponda **conforme a lo dispuesto en la referida tipificación del delito** según las reglas de lesiones, con el incremento de un tercio de la pena. Si como consecuencia de la inobservancia del uso progresivo o racional de la fuerza se produce la muerte de una persona, será sancionado con pena privativa de libertad de diez a trece años, **a condición de que no se ejecute el estado de necesidad.**

Por otro lado, los estudiosos argumentan que existe la necesidad de un instrumento legal que permita establecer un régimen adecuado que dirija la correcta prestación del servicio que brindan los policías con respecto a la seguridad ciudadana, permitiendo que exista una mayor justicia social y equidad en la ciudadanía.

4.11.5 Establecimiento de los cambios que traerían la reforma de ley al artículo 293 del COIP

A través de la reforma que se pretende efectuar, se buscarán resultados favorables tanto para la problemática de la delincuencia, como para la inseguridad ciudadana disminuyendo el precio que tienen que enfrentar los policías por reaccionar en contra de los delincuentes dentro del territorio ecuatoriano.

Principalmente, los cambios que pretende instaurar en esta reforma es que los policías no sean sentenciados con penas muy altas por exceder el uso racional de la fuerza frente al estado de necesidad que involucre los derechos de las personas, lo cual, permitirá que los policías se posicionen en un ámbito de confianza para poder luchar en contra de los infractores de la ley.

Además, se pretende luchar contra la ola de delincuencia que vive en tiempos actuales el país, debido a que, si los policías no se encuentran tan limitados legalmente es más fácil para ellos, actuar de manera legal y efectiva en contra de los hechos delictivos, prevaleciendo así la seguridad ciudadana en el país.

Finalmente, se pretende librar a los policías del estado de indefensión que se encuentran ante los criminales que se confían de la ideología de que los policías no pueden usar la fuerza por miedo a ser sentenciados con privación a la libertad. Por tal motivo, se propuso la reforma del artículo 293 del COIP, para precautelar las garantías y derechos constitucionales no solo de los ciudadanos sino también de los agentes policiales.

Conclusiones

Se logró determinar la preponderancia entre el uso progresivo de la fuerza y la actuación policial frente al estado de necesidad para la protección de los derechos de la ciudadanía.

En la presente tesis se conceptualizó el uso progresivo de la fuerza policial y los requisitos fundamentales para que se configure el estado de necesidad en base a la normativa penal ecuatoriana.

Se estableció la pirámide de los niveles del uso progresivo de la fuerza policial ecuatoriana, la cual, fue obtenida de medios oficiales de la Policía Nacional del Ecuador.

Se concluye que se realizó una comparación entre la importancia legal del uso progresivo de la fuerza con la actuación policial en una situación del estado de necesidad que involucre a los derechos de los ciudadanos.

Se concluye que, la necesidad existente de la presente investigación consistió en analizar la oposición que podría existir en uso de fuerza progresiva y el estado de necesidad, causas de exclusión de antijuricidad en el servicio policial, puesto a que, esta institución tiene la misión de atender la seguridad ciudadana y el orden público, así como también proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Asimismo, el principio del interés preponderante es aquel que está relacionado a precautelar el derecho más importante cuando a consecuencia del estado de necesidad puedan salir perjudicados uno de los dos derechos involucrados, siempre hay que precautelar la protección del más relevante.

Se concluye que, el Estado tiene el deber de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos, como también respetar los derechos humanos fundamentales a través de los mandamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

Se concluye que, los agentes policiales temen por recibir sanciones penales si se exceden del uso de la fuerza progresiva, por ende, ellos deciden no actuar, prefiriendo optar por hacer caso omiso a sus obligaciones. Además, se señaló que, la fuerza policial debe ser racional y proporcional, únicamente utilizada para controlar o poner fin a la agresión.

Se concluye que, Ecuador sufre una gran ola de delincuencia, puesto a que, se convive con sicaritos a diario, violaciones sexuales, robos al pleno luz del día, agresiones físicas y verbales, está incontrolable la situación actualmente en el país.

Se concluye que, debe existir un respaldo legal para la actuación de los agentes policiales con el objetivo de que ellos, no se encuentren tan limitados en sus actuaciones policiales, debido a que, se pone en riesgo la vida de inocentes.

Se concluye que, es muy complejo que los policías en un momento de estado de necesidad puedan aplicar correctamente el uso progresivo o racional de la fuerza, debido a que, cuando una persona inocente se encuentra en peligro, es fundamental que la policía actúe rápidamente a veces no siguiendo los parámetros legales necesarios del uso progresivo de la fuerza policial.

Se concluye que, el uso de la fuerza es utilizado para salvaguardar el derecho a la vida o integridad física de una persona, la ley si debería de estipular que únicamente para el caso de estado de necesidad, en donde resulta muy complicado que el policía tenga que utilizar el uso racional de la fuerza sea exonerado de cualquier responsabilidad penal, puesto a que, el policía únicamente ha tratado de proteger la vida de una persona.

Se concluye que, los policías en la actualidad carecen de los recursos necesarios para recibir capacitaciones adecuadas sobre el uso racional de la fuerza policial. También se determinó que estas capacitaciones suelen recaer especialmente sobre los agentes policiales que tienen contacto directo con la ciudadanía y aquellos quienes están expuestos a un mayor contacto con la delincuencia para conocer cómo se debe de actuar a través del correcto uso de la fuerza racional policial.

Finalmente se menciona que, es fundamental realizar la propuesta establecida, puesto a que, a través de la misma, los policías no serán sentenciados a penas altas por exceder el uso racional de la fuerza frente al estado de necesidad que involucre los derechos de las personas, lo cual, permitirá que los policías se posicionen en un ámbito de confianza para poder luchar en contra de los infractores de la ley.

Recomendaciones

- Se recomienda realizar una simulación física policial para determinar la preponderancia entre el uso progresivo de la fuerza y la actuación policial frente al estado de necesidad para la protección de los derechos de la ciudadanía.
- Para futuras investigaciones se recomienda conceptualizar el uso progresivo de la fuerza policial y los requisitos fundamentales para que se configure el estado de necesidad en base a la normativa penal ecuatoriana.
- Se recomienda crear una pirámide más actualizada de los niveles del uso progresivo de la fuerza policial ecuatoriana.
- Se recomienda determinar la importancia legal del uso progresivo de la fuerza con la actuación policial en una situación del estado de necesidad que involucre a los derechos de los ciudadanos para futuras investigaciones que analicen cuestiones muy similares al presente trabajo investigativo.
- Se recomienda llevar a cabo la propuesta presentada, a través de ella se expone que entre el uso racional de la fuerza vs. el estado de necesidad siempre debe de prevalecer el estado de necesidad en el cual una persona se encuentre en eminente peligro y riesgo.
- Se recomienda que los asambleístas impulsen la propuesta presentada ya que, permitirá luchar en contra de la delincuencia y la inseguridad ciudadana.
- Se recomienda que el estado ecuatoriano invierta recursos destinados a la capacitación de los agentes policiales sobre el uso racional o progresivo de la fuerza, para que puedan adquirir más conocimientos de cómo actuar frente a situaciones extremas como el caso “Diana” en donde una mujer y un bebé perdieron la vida por la inacción de la policía nacional.

Referencias Bibliográficas

- “Reglamento de uso Legal, Adecuado y proporcional de la fuerza para la policia nacional”. (2014). *Policía Nacional*. Obtenido de <https://www.policia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/08/REGISTRO-OFICIAL-314.pdf>
- Acuerdo Ministerial N° 179 . (2020). *Reglamento del uso porgresivo de la fuerza policial*. Obtenido de <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/06/Acuerdo-Ministerial-179-Uso-Progresivo-de-la-Fuerza.pdf>
- Ammnesty International. (2016). *Uso de la fuerza* . Obtenido de https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso_de_la_fuerza_vc.pdf?x45368
- Arias, F. (2012). *Proyecto de Investigacion I*. Caracas - Venezuela: Alianza.
- Baños, H. (2017). *Modelo del uso de la fuerza*. Obtenido de <https://www.goconqr.com/mapamental/9712632/tecnicas-de-verbalizacion>
- Benavides, Vargas & Acosta. (2019). *Causales de antijuricidad*. Obtenido de [file:///C:/Users/Pc/Downloads/440-1052-2-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Pc/Downloads/440-1052-2-PB%20(1).pdf)
- Briones. (2022). *El principio de la supremacía constitucional*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/principio-de-supremacia-constitucional/>
- Cañas, o. (2008). El contrato de caracter social de Rosseau. *DIALNET*. Obtenido de <file:///C:/Users/Pc/Downloads/Dialnet-EIContratoSocialDeRousseau-5556303.pdf>
- Carta de las Naciones Unidas. (1945). Art. 2 Num.4. Obtenido de <https://www.un.org/es/charter-unitednations/index.html>

- Carta de las Naciones Unidas. (1945). *Artículo 2.4*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- Cevallos, E. (2020). EL USO PROGRESIVO DE LA POLICIA NACIONAL. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7568/1/T3281-MDE-Cevallos-Uso.pdf>
- CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY. (1979). *Policía Nacional*. Obtenido de <https://www.policia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/02/C%C3%93DIGO-DE-CONDUCTA-PARA-FUNCIONARIOS-ENCARGADOS-DE-HACER-CUMPLIR-LA-LEY.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Art.293*. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *La seguridad mundial*. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8107/1/5.-TESIS%20Karla%20Estefan%c3%ada%20Moreno%20Ord%c3%b3c3%b1ez-DER.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Art. 163*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Art. 3*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Constitucion.pdf>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Uso de la fuerza policial*. Obtenido de <https://www.cosede.gob.ec/wp->

content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/456/1/Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20sobre%20Derechos%20Humanos.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *CIDH, Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos, OFA/Ser I/ V/ 11.1.1.6, doc, 5 párr 88*. Obtenido de <https://policehumanrightsresources.org/content/uploads/2016/07/Ecuadorian-Legislation-Regarding-Progressive-Use-of-Force.pdf?x96812>
- Cruz, M. (2020). *Definición de Estrategia Significado de Estrategia en la esfera jurídica y económica, aplicable* . Obtenido de Definición legal: <https://diccionario.leyderecho.org/estrategia/>
- Declaración de los Derechos del Hombre y de los ciudadanos. (1789). Obtenido de https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf
- Díaz, L. (2018). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Obtenido de <http://riem.facmed.unam.mx/node/47>
- Durán, A. (abril de 5 de 2019). *SISTEMA DE REHABILITACION SOCIAL*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/sistema-de-rehabilitacion-social/>
- Ferrajoli, L. (2006). *Razones para el pacifismo*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7568/1/T3281-MDE-Cevallos-Uso.pdf>
- Garriga, J. (2010). *El uso de la fuerza publica*. Obtenido de https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=%22Se+lo+mercen%22.+Definiciones+morales+del+uso+de+la+fuerza+f%C3%ADsica+e

ntre+los+miembros+de+la+polic%C3%ADa+bonaerense++Jos%C3%A9+Garriga+Zucal*&btnG=

- José Garriga Zucal. (2018). *Definiciones morales del uso de la fuerza física entre los miembros de la policía Bonannse*. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-ConsideracionesSobreElDesarrolloDeLaTeoriaDeLaMent-856428.pdf
- Martínez, F. (2016). *Tipos de muestras para tesis con enfoque cualitativo*. Obtenido de <https://normasapa.net/tipos-muestras-tesis-cualitativa/>
- Montaña, D. (2022). *Aprueban ley del uso progresivo de la Fuerza*. Obtenido de <https://gk.city/2022/06/07/asamblea-aprueba-ley-uso-progresivo-fuerza/>
- Morillas, A. (s.f). Obtenido de https://www.u-cursos.cl/ingenieria/2010/1/IN3401/1/material_docente/bajar?id_material=280296
- Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Los principios del uso progresivo de la fuerza policial*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement>
- Policía Nacional del Ecuador. (2019). El uso de la fuerza policial . Obtenido de <https://www.facebook.com/photo?fbid=2464495090290966&set=pcb.2464496210290854>
- Policía Nacional del Ecuador. (2022). *¿Que es la Policía Nacional del Ecuador?* Obtenido de <https://www.gob.ec/pn>
- Primicias. (2019). *El uso de la fuerza policial*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/uso-fuerza-policia-excesos-derechos-humanos/>

- Reglamento de uso Legal, Adecuado y Proporcional de la Fuerza para la Policía Nacional del Ecuador. (2014). *Policía Nacional*. Obtenido de <https://www.policia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/08/REGISTRO-OFICIAL-314.pdf>
- Santa Paella y Feliberto Martins. (2010). *Metodología de la investigación cualitativa*. Caracas; Venezuela.: Salesiana.
- SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS. (2021). *El uso progresivo de la fuerza*. Obtenido de <https://policehumanrightsresources.org/content/uploads/2016/07/Ecuadorian-Legislation-Regarding-Progressive-Use-of-Force.pdf?x96812>
- Villena, M. N. (2021). *CÓDIGO: VAC-INS-001* . Obtenido de NSTRUCTIVO DEL PROCESO DE TITULACIÓN PARA TESIS DE PREGRADO: <file:///C:/Users/Pc/Downloads/VAC-INS-001%20INSTRUCTIVO%20DEL%20PROCESO%20DE%20TITULACI%C3%93N%20PARA%20CARRERAS%20DE%20GRADO.pdf>
- Westreicher, G. (2019). *Economipedia*. Obtenido de Encuesta: <https://economipedia.com/definiciones/encuesta.html>
- Wilenman, J. (2018). *El principio de interés preponderante*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512017000200187#:~:text=Uno%20de%20los%20criterios%20de,o%20a%20afectar%20el%20menos%20relevante.
- Zaffaroni, E. (2019). El derecho Penal y el humanismo. *Scielo*. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000200549
- Zona Legal Portal Jurídico. (2021). *Causales de antijuricidad*. Obtenido de <https://www.zonalegal.net/uploads/documento/ANTI JURIDICIDAD.pdf>

Anexos

Formato de preguntas realizadas a los entrevistados

Preguntas dirigidas al Ab. José Orrala

1. ¿Que considera Ud. que es el principio del interés preponderante en el ámbito del derecho penal?
2. ¿Bajo qué presupuesto legal, el estado ecuatoriano se encuentra facultado para ejercer fuerza en contra de quienes se encuentran bajo su responsabilidad?
3. ¿Que establece la legislación ecuatoriana respecto al uso de la fuerza como mecanismo de salvaguarda y de seguridad, respecto a sus causas y efectos judiciales?
4. En la actualidad, los policías se han visto limitados en el ejercicio de sus funciones que han afectado la seguridad ciudadana ecuatoriana ¿Cree ud que es a causa de las penas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal interpuestas en el caso de que un policía se exceda del uso racional de la fuerza?
5. ¿Cómo debe aplicarse la fuerza policial y en qué casos debe aplicarse?
6. ¿Que conoce Ud. acerca de la pirámide del uso progresivo de la fuerza?
7. ¿Cuál es la situación actual de la delincuencia en el Ecuador?
8. ¿Cree que es conveniente para la protección de la seguridad ciudadana limitar la actuación policial por el estricto régimen del cumplimiento del uso progresivo de la fuerza policial?
9. ¿Cree que es necesario aplicar el uso racional de la fuerza en una circunstancia de estado de necesidad que involucra a civiles inocentes con delincuentes completamente armados?
10. ¿Cree ud que es importante crear un proyecto de ley que permita garantizar que los policías recurran al uso de la fuerza para defender a la ciudadanía

sin que estén expuestos a recibir sanciones muy rígidas por extralimitarse en el uso de sus funciones policiales?

11. ¿Cuál sería la mejor estrategia de defensa legal para un servidor policial que ha excedido del uso de la fuerza frente al estado de necesidad de las víctimas?
12. Para ud y en base al principio del interés preponderante ¿Qué aspecto debe de preponderar legalmente, el uso progresivo de la fuerza o la actuación policial desmesurada frente a un peligro actual o inminente propia del estado de necesidad?
13. ¿Es procedente priorizar la vida de los ciudadanos que se encuentran en estado de necesidad frente al cuidado objetivo de los policías en aplicar el uso proporcional de la fuerza?
14. ¿Considera Ud. que el problema de la inseguridad ciudadana se deriva de la ineficacia de los servidores policiales en el ejercicio de sus funciones?
15. Ud como abogado/a, ¿Qué recomendaciones les daría a los agentes policiales que se encuentren el dilema de si actuar policialmente u omitir sus funciones frente a un estado de necesidad para no ser sancionados legalmente?

Preguntas dirigidas al subteniente Pedro Franco

1. ¿Qué comprende ud por uso racional o progresivo de la fuerza policial?
2. ¿Ud. ha recibido capacitación en uso de la fuerza policial?
3. ¿En qué consistió su proceso de capacitación en el uso de la fuerza para la Policía Nacional?
4. ¿Cada qué tiempo se capacita en uso de la fuera a la Policía Nacional?
5. ¿Especialmente a qué departamentos se capacitan en uso de la fuerza?;
6. ¿En base a qué se realiza la capacitación en uso de la fuerza?
7. ¿Qué ocurre cuando un policía no realiza su actuación conforme al uso racional de la fuerza?
8. ¿A qué sanciones está expuesto un agente policía cuando se excede de los niveles permitido en el uso proporcional de la fuerza?

9. ¿Ud considera que debería de existir una reforma legal en el COIP que permita a los policías actuar sin limitaciones legales frente a situaciones que pongan en riesgo la seguridad ciudadana?
10. ¿Qué comprende Ud. por estado de necesidad?
11. ¿Cómo ha actuado Ud. frente a una situación de estado de necesidad?
12. Cuando actúa en el ejercicio de sus funciones ¿Qué prepondera Ud. el uso racional de la fuerza policial o el estado de necesidad de una persona que está corriendo peligro?
13. En la actualidad existe una gran ola de delincuencia en todo el país ¿Qué acciones está tomando la Policía Nacional para ponderar el uso racional de la fuerza policial para ejercer el cumplimiento del deber objetivo de cuidado frente al estado de necesidad que ponen en peligro la integridad de las víctimas?
14. ¿Cree ud que se atenta en contra de la seguridad jurídica y pone en riesgo los bienes jurídicos de la integridad personal y de la vida de las víctimas, incluso de los propios agentes policiales el hecho de preponderar el uso proporcional de la fuerza por sobre la actuación policial frente a un estado de necesidad que involucra civiles inocentes?
15. ¿Qué opina ud sobre la pena interpuesta en el artículo 293 en el delito de la extralimitación en la ejecución de un acto de servicio cuando un policía provoque lesiones a una persona? ¿La considera Justa o injusta?
16. ¿Cree ud que el artículo 293 no establece con precisión de qué manera ocurre esta extralimitación lo cual provoca que los agentes policiales enfrenten procesos penales por este tipo penal a través de formulación de cargos por delitos de lesiones o por homicidio?
17. ¿Es necesaria en absoluto la fuerza o es posible lograr el objetivo legítimo sin recurrir a ella?

Figura 2.

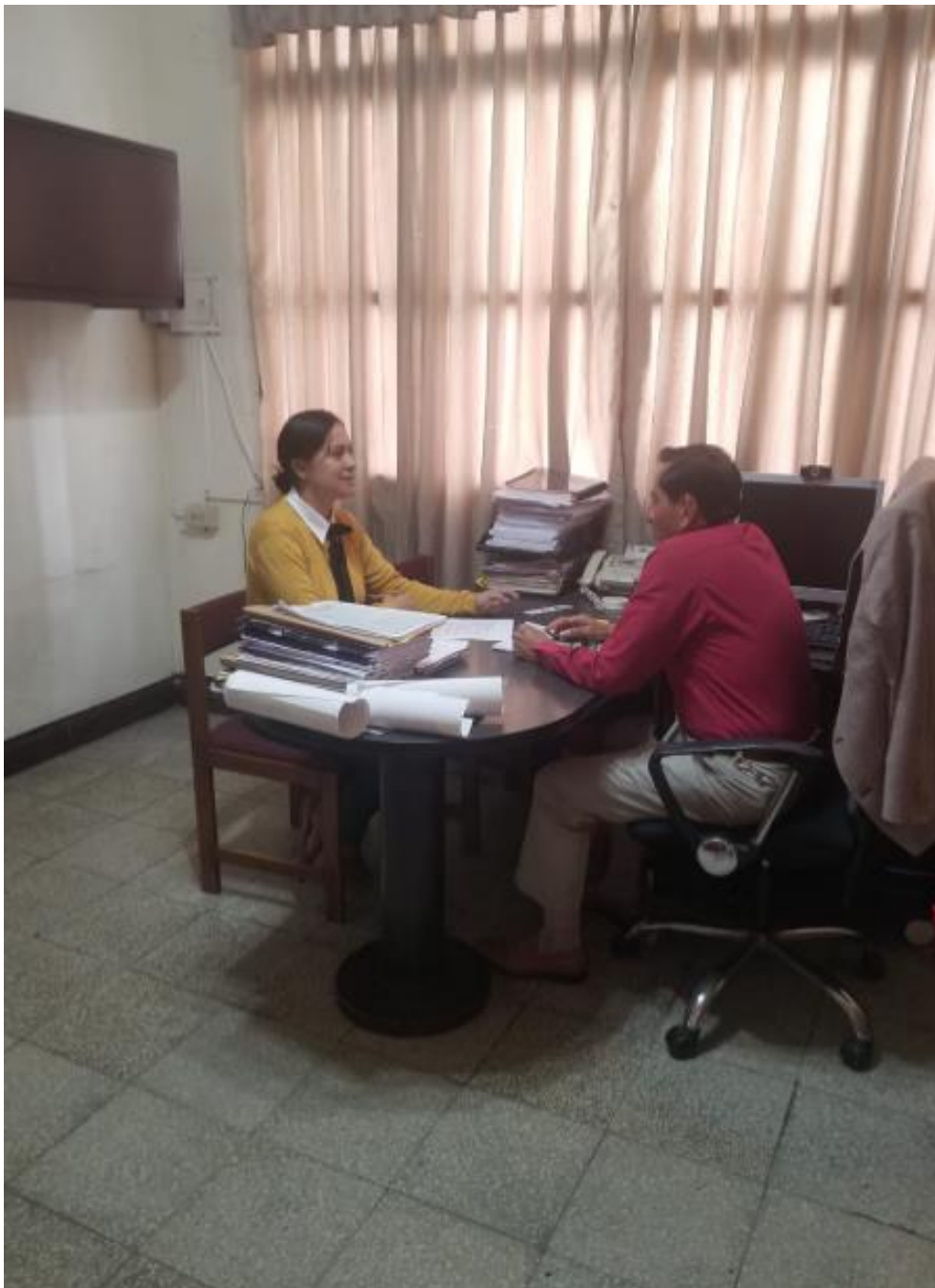


Figura N°. 2 Entrevista realizada al Ab. José Orrala

Figura 3.



Figura N°. 3 Unidad de Policía Comunitaria

Figura 4.



Figura N°. 4 Entrevista realizada al Subteniente Pedro Franco